PIEZAS JUSTIFICATIVAS

DE LA CONDUCTA

POLITICA

DE YUCATAN.

PIEZAS JUSTIFICATIVAS

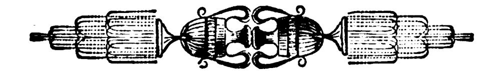
DE LA CONDUCTA POLITICA

DE YUCATAN,

AL OBSERVAR

LA DEL GOBIERNO DE MEJICO,

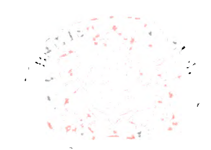
RESPECTO DE LOS CONVENIOS DE 14 DE DICIEMBRE DE 1843.



MERIDA DE YUCATAN.

Imprenta de José Dolores Espinosa.







SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO.

NUM. 1.

GOBIERNO *superior del departamento de Yucatan.*—Excmo. Sr.—Llegaron el 11 del presente mes al puerto de Campeche, de regreso de Méjico, los Sres. D. Pantaleon Barrera, Lic. D. Isidro Rejon y D. Joaquin Ruiz de Leon, diputados que fueron por esta península al congreso nacional.—Desde aquel puerto han dirigido á este gobierno, por conducto de la secretaría general, las dos comunicaciones que en copia acompaño: en la una insertan la nota contestatoria del Excmo. Sr. ministro de relaciones, que recibieron estando de tránsito en Veracruz, y comentándola con algunas observaciones acerca del actual estado político de esta península, hacen especial mérito de cuanto con mas extension manifestaron en el informe dado á este gobierno que remiten, y el cual origiual acompaño á V. E. —La segunda comunicacion se reduce únicamente á enviar un pliego que el mismo Excmo. Sr. ministro de relaciones, de órden del Excmo. Sr. presidente interino, les remitió para que condujesen y lo entregasen al gobierno de esta península. Por este conducto he recibido

la convocatoria de la que incluyo un ejemplar, expedida por el supremo gobierno para la reunion de un congreso extraordinario que reorganice á la nacion; é igualmente recibí la suprema orden de 27 de enero último, que en copia acompaño, por la que el Excmo. Sr. presidente interino excita á que V. E. y este gobierno acuerden si esta península reconoce ó no al gobierno establecido á consecuencia del plan proclamado en San Luis Potosí, exigiendo una contestacion expresa y terminante, en el concepto de que, considerando urgente el tener conocimiento de ella, la esperaria S. E. hasta el dia último del presente mes.—V. E. con vista de estos documentos y contando con la cooperacion de este gobierno, que será eficaz en todo aquello que dependa de sus recursos, de sus conocimientos y de su buen sentido, para dar ilustracion y examinar bajo todos sus aspectos y trascendencias este grave asunto, resolverá en consecuencia lo que demanden los derechos de esta península, conciliándolos con lo que sea mas conveniente á los intereses y bienestar de sus pueblos.—Dios y libertad. Mérida 16 de febrero de 1846. *Miguel Barbachano.—Joaquin G. Rejon*, secretario general.—Excma. Asamblea legislativa de esta península.

NUM. 2.

Con fecha 22 de enero último, el Sr. secretario del despacho de relaciones de la república nos dice lo siguiente.—„He dado cuenta al Excmo. Sr. presidente interino de la república con la comunicacion de V. SS. de ayer en que, al participar que la Excma. asamblea

departamental de Yucatan ha resuelto desconocer al anterior gobierno nacional, manifiestan que este acto se funda en la anulacion de los convenios celebrados en 14 de diciembre de 1843.—El Excmo. Sr. presidente que, al escuchar el informe de V. SS. el 13 del actual, les manifestó los principios y política del gobierno, espera que, haciéndolos V. SS. presentes á la Excma. asamblea, será revocada la disposicion de que he tratado; y espera igualmente que cualquiera que sea la resolucion de este asunto por parte del departamento de Yucatan, se servirá comunicarla al supremo gobierno para arreglar sus operaciones.—Renuevo á V. SS. con este motivo las seguridades de mi consideracion."—Esta es la contestacion que el supremo gobierno se ha servido dar á nuestra nota de 21 del pasado y que recibimos en la ciudad de Veracruz en tránsito para este departamento. Esperábamos ciertamente encontrar en ella una resolucion mas clara y terminante, como lo deseábamos, para que pudiesen allanarse las dificultades y calmar la justa alarma, ocasionada por la violacion de los convenios de 14 de diciembre; pero de todos modos, es de nuestro deber manifestar á V. S. para conocimiento de ese superior gobierno, que en las últimas conferencias que tuvimos con el de Méjico, se nos ofreció considerar todos los intereses de este departamento, reparándose hasta donde fuese posible las injusticias con que se le habia tratado. En el informe que acompañamos á V. S. fechado de Méjico, emitimos algunas observaciones y solo añadirémos ahora que, en nuestro concepto, ántes de cortar absolutamente nuestras relaciones con Méjico, seria conveniente recabar de aquel

supremo gobierno una resolucion definitiva que, declarando terminantemente la suerte que nos prepara, fijase tambien los principios que debe seguir este pais para asegurar su bienestar, de manera que en ningun caso se nos acuse de festinacion y violencia en un asunto de tanta importancia.—Habiendo desembarcado el dia de hoy en este puerto, creemos conveniente dirigir á V. S. como lo hacemos por extraordinario, estos documentos para conocimiento del Excmo. Sr. gobernador.—Dios y libertad. Campeche, febrero 11 de 1846.—*Pantaleon Barrera.—Isidro Rejon.—Joaquin Ruiz de Leon.*— Sr. secretario general de gobierno.

MUN. 3.

Habiéndose interrumpido el órden, bajo el cual ocupamos nuestro lugar en el seno de la representacion nacional, y debiendo regresar á ese departamento, tenemos por conveniente presentar á ese superior gobierno un *Memorandum* de los principales acontecimientos de la república, desde la época en que ingresamos á esta capital hasta el de nuestra salida, como tambien de las diligencias que hemos practicado en cumplimiento de nuestra mision respecto de los intereses de Yucatan, de los resultados poco favorables, que hemos conseguido, y de las causas que, en nuestro concepto, han influido en ellos. Al efecto dividirémos esta exposicion en tres partes, correspondientes á las tres épocas en que hemos figurado como representantes de ese departamento.

PRIMERA

DESDE 18 DE JULIO DE 1844, HASTA 6 DE DICIEMBRE DE 1845.

Cuando llegamos á esta capital encontramos que la administracion pública, bajo la presidencia del Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna, no gozaba de mucho prestigio, debilitándose á proporcion y en razon directa de la censura y de la oposicion que se le hacia por el órgano de la prensa periódica y en las cámaras.

Desde que entramos en la de diputados advertimos que sus miembros se hallaban divididos en dos bandos ó fracciones, de las cuales la de la mayoría, compuesta de los antiguos partidarios del general Bustamante ó del órden de 1836, auxiliados por un corto número de los federalistas, hacia una decidida oposicion al gobierno, y la otra formada de amigos personales del general Santa-Anna, defendia, aunque débilmente, los principios de la administracion, que algunos de ellos creian de buena fe justos y convenientes. Nosotros, aunque desde luego conocimos que nos hallábamos colocados en un terreno poco favorable para promover con buenos resultados los intereses de ese departamento, naturalmente nos agregamos á las filas de la oposicion, tanto porque veiamos en ella proclamados principios hasta cierto punto conformes á los nuestros, como porque sus directores nos daban mas esperanzas con respecto á las agencias de que estábamos encargados por ese gobierno.

En medio de las diferentes cuestiones que se agitaban en la cámara, nosotros nunca per-

dimos de vista las de interes y conveniencia local de ese pais, y ese gobierno podrá recordar las diversas instancias que oficial y verbalmente hicimos al ministerio, pidiendo la revocacion de la injusta órden de 21 de febrero de 1844, de cuyos pasos dimos oportuna cuenta, remitiendo á V. S. copias y constancias de los respectivos documentos. Pero el gobierno que, como dejamos dicho, se hallaba rodeado de hombres que especulaban con las desgracias públicas, nunca se prestó á reconocer la justicia de nuestras gestiones, pues se hallaba sin libertad para resolver este punto, siendo necesario conocer que los mayores desaciertos del general Santa-Anna han procedido de cierta especie de dominacion que ejercian en su gobierno algunos monopolistas que, socorriendo momentáneamente sus urgencias, imponian el mas duro gravámen á las rentas públicas, hostilizaban al comercio legal y abatian de todo punto la industria nacional. De aquí la indiferencia con que se veian y oian las solicitudes que tenian el mismo interes y las tendencias que las nuestras.

Este injusto y extraño proceder del gobierno le iba enagenando naturalmente de dia en dia la voluntad nacional, la oposicion se fortalecia y nosotros nos decidimos mas por ella, pues contábamos con que su triunfo habia de ser de los principios y de la justicia.

El gobierno, irritado por la tenacidad con que se le combatian sus demasías y aberraciones, empezó desde luego á desviarse con descaro de la senda constitucional; y fundando su poder en la fuerza fisica, quiso burlarse de la opinion pública y multiplicó sus tiros contra la representacion nacional.

En 29 de noviembre de 1844 se atrevió, con escándalo de todo el mundo, á expedir un decreto por el que se disolvia el congreso nacional, reasumiendo el poder ejecutivo una autoridad ilimitada sobre todos los ramos, bajo el pretexto de que los representantes de la nacion no eran propios para hacer su bienestar, y principalmente porque no proporcionaban los recursos que se pedian para la guerra de Téjas, aunque poco ántes se habian decretado contribuciones para formar la suma de cuatro millones de pesos, que, segun el mismo gobierno, eran bastantes para empezar la guerra; mas como esa cantidad no se aplicaba al objeto propuesto, y como se advirtiese que ella no servia mas que para fomentar la fortuna de los insaciables agiotistas, que por desgracia han sido los que siempre se han aprovechado de las contribuciones de estos pueblos, el congreso nacional se resistió á votar nuevas contribuciones que por gruesas se pedian temerariamente. Pero la nacion toda, que tenia la ciencia de los hechos y á quien la inmoralidad de la administracion se habia hecho insoportable, manifestó decididamente su voluntad contra ella, y el pronunciamiento, que el general D. Mariano Paredes y Arrillaga habia iniciado en el departamento de Jalisco, fué secundado rápidamente en toda la república.

El 6 de diciembre de 1844, el pueblo de esta capital dió una leccion terrible al despotismo; este fué un dia verdaderamente nacional, en que el poder arbitrario fué desquiciado por la demostracion espontánea de la opinion pública: ¡ojalá hubiera sabido aprovecharse!

SEGUNDA.

DESDE 6 DE DICIEMBRE DE 1844, HASTA 30 DEL MISMO MES DE 1845.

En el mismo dia fué nombrado presidente interino de la república el general D. José Joaquin Herrera, que lo era del consejo; y en la noche, con acuerdo de algunos diputados, senadores y personas notables, se organizó el ministerio de la manera siguiente:

Ministro de gobernacion y relaciones, D. Luis Gonzaga Cuevas: Ministro de justicia é instruccion pública, D. Mariano Riva Palacios: Ministro de hacienda, D Pedro Echeverria: Ministro de la guerra, D. Pedro Garcia Conde. Estos nombramientos no fueron ciertamente recibidos con bastante agrado, porque desde luego se notó que se habia cuidado mucho de que figurasen en el gabinete personas muy marcadas por sus propensiones á la aristocracia y su desafecto al sistema popular. Pero el que mas particularmente llamó la atencion, fué el de D. Luis Gonzaga Cuevas, tanto por las circunstancias indicadas, como porque generalmente se decia que en 838 condujo desacertadamente y con poca habilidad las negociaciones con los franceses. Aunque con el nombramiento del Sr. Riva Palacios al parecer se lisongeaba al partido popular, se dijo en descrédito de su señoría, que para obtener la cartera que entraba á desempeñar le habia sido necesario faltar á sus compromisos políticos, abjurar sus opiniones y comprometerse con el partido contrario; y es preciso confesar que los hechos posteriores justificaron al menos en lo ostensi-

ble este juicio. D. Pedro Echeverría, reputado generalmente por hombre honrado y de buenos deseos, no poseia, sin embargo, aquellos tamaños, aquel genio y resoluciones suficientes para despejar el caos en que se metia, pues la hacienda pública, cuyo despacho se le encomendaba, era entónces un intrincado laberinto, un nudo gordiano que el Sr. Echeverría no podia ni pudo en efecto desatar. D. Pedro Garcia Conde, siendo un general que en toda su carrera no habia hecho mas que conservar su medianía, fué recibido muy desagradablemente, porque á la carencia de capacidad suficiente para acometer y llevar al cabo las reformas de que necesitaba el ejército, se debia agregar la enemistad personal que tenia con el general Santa-Anna, de cuya circunstancia resultaron posteriormente varios actos indecorosos de su administracion.

El presidente interino de la república D. José Joaquin Herrera, si bien era considerado por un verdadero hombre de bien y un general de bastante honradez, no era sin embargo el hombre mas propio para ponerse al frente de los negocios públicos en circunstancias tan críticas y comprometidas. Su poca versacion con ellos, la notoria flexibilidad de su espíritu y aun el poco tino para elegir las personas en que depositaba su confianza, le impedian verdaderamente corresponder á las exigencias nacionales. Desde luego admitió, como á su mentor, al ministro Cuevas, quien á su vez recibia sus inspiraciones de D. Lúcas Alaman y de D. Manuel Gómez Pedraza, aunque el primero se las daba de una manera reservadísima, porque cuidaba mucho de que la nacion no sospechase siquiera esta influencia, que no se hubiera tolerado, por el odio que profesan todos

los partidos á un hombre cuyas ideas de monarquía y absolutismo han causado en muchas épocas lamentables desgracias á su patria. El Sr. Pedraza obraba pública y descaradamente, empleando su ascendiente sobre el gabinete, porque hasta cierto punto se atribuia la gloria de la revolucion, que él llamaba filosófica, diciendo que habia visto en fin realizada la que en otros tiempos habia anunciado. Pero su señoría, quizá por una ciega fatalidad, ó porque su talento y su saber tienen mas apariencia que realidad, no ha podido conducir las cosas hasta el punto que se deseaba. Por lo contrario, lo hemos visto marchar con pasos falsos de desacierto en desacierto, de error en error, hasta haber hundido al gobierno que se habia propuesto dirigir.

En 10 de enero de 1845, el general Santa-Anna habia abandonado el ejército, á cuyo frente estaba, á las inmediaciones de Puebla, sin embargo de que se le habia negado el pasaporte que habia pedido por conducto de D. Antonio Haro y Tamariz.

El 15 del mismo mes, fué aprehendido dicho general en el pueblo de Jico por los defensores de las leyes, anunciándose á la cámara este acontecimiento por el Sr. ministro Cuevas, participándole que quedaba el preso á disposicion del gran jurado en la fortaleza de Perote. Siguiéronse las actuaciones correspondientes, y durante ellas hubo varias contestaciones entre el mismo general Santa-Anna y el ministro de la guerra, quien mereció una justa censura del público por los términos acres y poco circunspectos de la nota de 23 de febrero, en que se propuso atacar con personalidades al prisionero, quien por su parte le dió

una respuesta bastante descomedida en 1.º de marzo.

V. S. estará impuesto de las últimas providencias dictadas respecto á la persona del general Santa-Anna, hasta su salida de la república para la ciudad de la Habana, donde ahora se halla, y por esta razon no nos detendrémos en referirlas.

Desde que se verificó el cambio de la administracion, nosotros, en cumplimiento de nuestro deber, instamos por escrito y de palabra al gobierno, para que se sirviese revocar la órden de 21 de febrero expedida con tanta injusticia por la anterior, y que tan incalculables perjuicios causaba á la industria y al comercio de Yucatan; pero todas nuestras diligencias fueron vanas; nunca logramos una resolucion terminante; se nos entretenia con evasivas; y en una conferencia que tuvimos con los Sres. ministros sobre el mismo particular, se nos manifestó que estando ligada la expresada órden con los convenios de 14 de diciembre de 1843, éstos y aquella debian someterse á la resolucion del congreso; y por mas que nos esforzamos por demostrar la diferencia clara y sencilla entre uno y otro asunto, el Sr. ministro de relaciones Cuevas, rechazó todas nuestras observaciones por medio de sofismas, que sin embargo fueron estimados por sus cólegas como razones incontestables, por lo que nos vimos precisados en 19 de febrero á protestar contra esta resolucion, segun consta á V. S. por la copia que oportunamente le remitimos. Por este tiempo fué decomisada en el puerto de Veracruz una partida de maiz remitida de Campeche por D. Francisco Clausell de ese comercio, no obstante haber nosotros repre-

sentado oportunamente, demostrando que aquel efecto era yucateco y que habia sido remitido para auxiliar á la plaza, cuando era amenazada de un sitio por las tropas del general Santa-Anna. El gobierno se mostró como siempre indiferente, sordo á nuestras representaciones y fundadas quejas, precisamente porque esta y otras consecuencias de la órden de 21 de febrero, eran muy propias al logro del fin con que se habia expedido: es decir, para perjudicar y hostilizar al comercio y á la industria yucateca, y ver si con esta guerra sorda y bastarda se lograba exasperar á los ciudadanos de ese país, para que se precipitasen á declarar su independencia absoluta de Méjico, ó sometérsele sin restriccion alguna, cuyo funesto designio se confirma mucho mas por los hechos posteriores.

Entre tanto, los principios proclamados el dia 6 de diciembre iban desapareciendo: el *órden, justicia y leyes* se iban desvirtuando: el ministerio habia perdido completamente su reputacion, realizándose los temores y predicciones de los que no habian estado conformes con el nombramiento.

Por renuncia del Sr. Echeverría se encargó del despacho de la secretaría de hacienda el Sr. Riva Palacios, hasta el 29 de Marzo en que fué nombrado ministro de hacienda el diputado por el departamento de Zacatecas D. Luis de la Rosa, persona que habia manifestado algunos conocimientos financieros, como tambien sentimientos é ideas liberales. Despues verá V. S. como este Sr. no quiso ó no pudo corresponder á las esperanzas que en sus antecedentes parlamentarios se habian fundado.

Los dos actos mas notables de su ministerio, fuéron la separacion de la agencia nacio-

nal en Lóndres de la casa de los Sres. Lizardi y compañía, quienes habian abusado escandalosamente de su encargo, hasta el grado de haber hecho una emision de bonos y otras operaciones ruinosísimas á la nacion. El otro fué la iniciativa para que se señalasen rentas á los departamentos, aunque segun el juicio de personas sensatas, ni el gobierno, ni el congreso tuvieron en esto el mejor tino, ni supieron combinar este acto de política con las circunstancias críticas; de aquí resultó que las rentas públicas hipotecadas casi en su totalidad en los contratos celebrados por la administracion anterior, se hicieron mucho mas insignificantes por la aplicacion hecha á favor de los departamentos; aumentándose por consiguiente los compromisos y apuros del gobierno general, no pudo desde entónces cubrir sus vastas atenciones, socorrer al ejército ni á las diversas clases de los empleados, que no contaban con ningun recurso para sus primeras necesidades.

La oposicion se aprovechaba de las críticas circunstancias que rodeaban al gobierno, de su consiguiente debilidad y de sus errores, para hacerle una guerra atroz y disipar los pequeños prestigios que sucesivamente le fuèron abandonando. La prensa le hostilizaba con descaro, no faltando tampoco las vias de hecho, pues el 7 de junio de este año, el batallon de los supremos poderes, acaudillado por el capitan Oton, y despues por el general D. Joaquin Rangel, se apoderó del palacio nacional, haciendo prisioneros al presidente de la república y á sus ministros; mas luego el batallon de infantería núm. 4, conducido por su coronel D. José López Uraga, atacó á los su-

blevados, resultando la muerte de Oton y el restablecimiento del órden: dos ó tres dias despues fué aprehendido el general Rangel, juzgado en consejo de guerra, sentenciado á diez años de prision y pérdida de empleo; mas la suprema corte marcial en 27 del citado, confirmando la sentencia del consejo de guerra de Sres. generales, en la parte que condena á prision temporal, revocó la pérdida de empleo. El gobierno lo destinó á la fortaleza de Acapulco.

Se dijo entónces que el mismo gobierno se habia manifestado muy empeñado en que el Sr. Rangel fuese condenado á la pena capital, cuya conducta fué amargamente censurada por la prensa, viniendo á justificar hasta cierto punto esta censura, la conducta posterior del gobierno, pues el presidente de la república, en el discurso que pronunció á la apertura del congreso el dia 1.º de julio, hizo algunas alusiones contra el procedimiento de los jueces de Rangel, y despues éstos fueron acusados ante el senado por el mismo gobierno; pero á su tiempo fuéron absueltos, manifestándose de esto bastante disgustado el Sr. Gómez Pedraza, á quien se atribuyó toda la odiosidad de este asunto.

En 11 de agosto, habiendo presentado su dimision los cuatro secretarios del despacho, quedaron encargados de las secretarías sus respectivos oficiales mayores, hasta el dia 14 en que se verificó un nuevo nombramiento de la manera siguiente: ministro de relaciones exteriores y gobernacion el Lic. D. Manuel de la Peña y Peña: de justicia el Lic. D. Bernardo Couto: de hacienda D. Pedro Fernández del Castillo: de la guerra D. Pedro Maria Anaya. Estos Sres. entraron en el gabinete bajo cir-

cunstancias tan poco favorables, que no debe extrañarse el que no hubiesen podido hacer nada de provecho, y con tanta mas razon, cuanto que no puede concedérseles toda la inteligencia y capacidad que se necesitaba para triunfar de esas adversas circunstancias. El Sr. Peña y Peña pasa por un jurisconsulto instruido, pero desgraciadamente manifiesta desde muy léjos ciertos hábitos adquiridos en su época, habiendo por lo mismo arrastrado consigo al ministerio las ínfulas de la antigua audiencia á que perteneció, desconociendo las exigencias presentes y careciendo del tacto suficiente para resolver con tino y acierto las diferentes cuestiones del dia. Ademas, desgastado su espíritu por la lima de los años, va perdiendo su actividad fisica y moral, de manera que la cartera que se le habia encargado, era superior á sus fuerzas.

El Lic. Couto, hombre de talento, excelente abogado y literato distinguido, tampoco podia soportar la carga que se le echaba, pues el notable quebranto de su salud demandaba mas bien que las penosas tareas del gobierno, una posicion tranquila y respirar el aire plácido, el agradable aroma de las flores y naranjos de la bella Jalapa, en vez de los hálitos de la inmunda intriga y de las siniestras maquinaciones de los ambiciosos y agiotistas que ocupan la mayor parte del tiempo del gobierno.

Con respecto á los otros dos Sres. copiarémos lo que dijo el periódico titulado *El Patriota mejicano* del 26 de agosto. Se explica de la manera siguiente.

„Del Sr. general D. Pedro Maria Anaya, algunos años ha tenemos el mejor concepto, y su conducta ha manifestado que no hace trai-

cion á sus principios políticos. En su larga separacion de los negocios, ha dado ejemplo de todas las virtudes de que puede estar adornado un verdadero republicano. Llamado al ministerio de la guerra, su intervencion en los negocios podía ser de alguna utilidad; mas por sus compañeros de gabinete y mas que todo, por lo espinoso de las circunstancias, le hacen un personage enteramente inútil, porque en el ramo que ha sido colocado, se requiere ademas de las grandes prendas que posee el Sr. general Anaya, que tenga prestigio y opinion en el ejército. Cuando hablamos de prestigio y opinion, queremos decir, que el Sr. Anaya, por haberse retirado á la vida privada, ha perdido aquel ascendiente que solo se sostiene en la carrera militar por el mando y continuo trato del soldado."

Llegamos ya al término de nuestro exámen con respecto al juicio que hemos emitido de los Sres. ministros, como hombres públicos, y solo nos falta decir algo del Sr. D. Pedro Fernández del Castillo, ministro de hacienda; y aquí es donde consideramos mas difícil nuestro trabajo.

Suceden ciertas cosas en la vida, que no se creerian si nuestros ojos no vieran fisicamente algunos acontecimientos que hieren nuestros sentidos: tal es el ministerio del Sr. Fernández del Castillo. Este individuo está adornado de todas las virtudes privadas que forman un excelente ciudadano, y quizá es acreedor hasta que la silla apostólica le coloque despues de su fallecimiento, en el cánon de los santos. No es este el aspecto por donde debemos juzgarlo; como persona pública es de nuestro deber manifestar lo que pensamos.

El Sr. Castillo es un sugeto que hasta aquí solo habia representado un papel subalterno y obscuro. Empleado en el ministerio de relaciones ó justicia, en clase de oficial segundo ó tercero, fué nombrado en 1836 para secretario del Sr. Bravo, cuando este Sr. fué general en gefe del ejército del Norte. De esta comision se le nombró para ir á los Estados-Unidos y arreglar las diferencias que habia con aquel gobierno, y por las que hemos pagado mas de dos millones á los ciudadanos de los mismos Estados, que reclamaban pérdidas y perjuicios en sus giros mercantiles. Volvió de su comision y ha permanecido en la obscuridad, hasta que tomó asiento en el actual congreso como diputado suplente, en donde se ha dado á conocer mas bien por sus argucias que por sus conocimientos.

Nombrado ministro de hacienda con tan tristes antecedentes en su carrera política, y cuando no existe un solo peso en las arcas públicas, ¿qué puede hacer de provecho en un puesto que requiere crédito personal? Si el Sr. Castillo no es conocido ni por sus talentos, ni por su rango social, ¿cómo podrá desempeñar el ministerio mas dificil, y en donde para mal cumplir las cargas del estado, es necesario pedir prestado todos los dias y todas las horas? Convengamos en que ha sido un grande error llamar al Sr. Castillo al gabinete en los momentos en que se disminuyen los recursos del gobierno supremo por la ley que distribuye las rentas á los departamentos...."

Este mismo ministerio, continuando sin recursos para cubrir las atenciones públicas, seguia tambien siendo el blanco de la mas decidida oposicion, que no se rechazaba ni con hechos, ni

por la prensa oficial, que se habia impuesto al parecer el mas rigoroso silencio, de manera que el gobierno se encontraba absoluta y lastimosamente indefenso; el gobierno era una especie de panteon en que yacian unos cadáveres frios é inertes, cuando á su derredor no habia sino agitacion y clamores.

La guerra de Téjas era la materia que mas explotaba la oposicion para atacar al gobierno, y mucho mas cuando decretado el préstamo de 15 millones pedidos habia algun tiempo para objeto de esta guerra, el ministro de hacienda Castillo se presentaba frecuentemente á las cámaras, diciendo que le era imposible marchar; que la autorizacion que se habia concedido al gobierno para contratar el préstamo, no producia efecto alguno, por la sencíllisima razon de que faltaba el crédito y las garantías que era preciso presentar á los contratistas, hallándose como se hallaban hipotecadas todas las rentas públicas, pues solo restaba por hipotecar el palacio nacional.

En tan triste estado de cosas renunció el ministro de hacienda, el Sr. Couto, substituyéndole el Lic. D. Demetrio Montes de Oca, diputado por Guanajuato, de quien nada puede decirse, pues carece de antecedentes. Este Sr. como sus compañeros, siguieron sufriendo pacientemente los mas severos reproches de la prensa, sin dar señales de animacion ni de vida.

Por este tiempo llegó á esta capital el enviado extraordinario de los Estados-Unidos para el arreglo de la cuestion tejana, en virtud de autorizacion préviamente obtenida por el gobierno para entrar en estos tratados; mas parece que el enviado debia ser rechazado úl-

timamente, porque el consejo habia consultado que no era de admitírsele por falta de formalidad en sus poderes.

Tambien por este tiempo se autorizó al gobierno para revisar los contratos de la administracion provisional y los ratificase por medio de novaciones y ratificaciones, sacando todo el partido posible, pues esta autorizacion le fué acordada por via de recursos para remediar la absoluta escasez de los fondos públicos; pero los conocedores aseguraban que, si bien ella podia ser útil á la persona del ministro, no podia sacar de sus apuros al erario que se encontraba en completa bancarrota. Los mismos interesados, es decir, los perspicacísimos agiotistas se mostraron remisos y esquivos, esperando quizá los acontecimientos que no tardaron en llegar. El general Paredes al frente del ejército de reserva guardaba una actitud amenazante; pero el gobierno se conservaba inalterable, quieto y bien hallado al parecer en medio de sus dificultades; y cuando estaba al verificarse una crísis muy extraordinaria; cuando debia dirigir sus miras á objetos de la mayor importancia que reclamaban toda su atencion, se limitaba á desempeñar el ridículo papel de simple espectador, empleando toda su actividad y su empeño en instar á la cámara de diputados, para que no se ratificasen los convenios de 14 de diciembre celebrados con ese departamento.

Con este motivo el dia 2 de diciembre asistimos á una conferencia con las comisiones de gobernacion y 1.ª de hacienda que nos habian instado para tratar de este asunto. En vano hicimos valer en ella las razones que favorecian la ratificacion del convenio y su

subsistencia: las comisiones y el gobierno estaban de acuerdo muy de antemano.

El dia 11 los Sres. diputados Guevara, Palacios, Siliceo, Castañares, Flóres Alatorre, Hernández, Ochoa, Natera, Vera, Larrainzar, Archuleta y Ortega presentaron la siguiente proposicion."—La comision respectiva no presentará por ahora dictámen sobre los convenios de Yucatan celebrados en 14 de diciembre de 1843." Fundada en razones de política y conveniencia pública por el acreditado Sr. Guevara, fué combatida por los Sres. Rosa, Atristain y Bustamante, hasta el punto de que el primero dijese, que aunque las comisiones pensaban demorar un poco mas la presentacion del dictámen, la proposicion hecha la obligaba á mudar de parecer y que lo presentarian inmediatamente. La propocision fué reprobada por 38 votos contra 19. En cuyo acto nosotros hicimos la protesta de que por separado acompañamos á V. S. copia.

El 13 del mismo mes las referidas comisiones unidas de gobernacion y primera de hacienda presentaron en efecto el dictámen que ha sido impreso y de que tenemos remitidos á V. S. ejemplares. El 15, á pesar de no estar préviamente señalado, se trató de ponerlo á discusion, y solo á fuerza de súplicas é instancias particulares de nuestra parte, alcanzamos se difiriese para el dia siguiente.

Puesto á discusion, se entró desde luego en el debate, hallándose presente el ministerio, á cuyas repetidas excitaciones se procedia de esta manera, segun tenemos informado á ese gobierno. No habiendo podido concluirse se suspendió hasta el dia siguiente en que tampoco pudo continuarse, porqueocupado el

salon por la junta preparatoria (este dia) no hubo sesion ordinaria. El dia 18 al abrirse la sesion uno de nosotros los que suscribimos, pidió se suspendiese la discusion hasta el dia siguiente en que esperábamos nuevas instrucciones, que pudieran allanarnos innumerables dificultades de que nos hallábamos rodeados; pero esta proposicion suspensiva fué reprobada por 30 votos contra 26: el debate continuó; mas tampoco pudo concluirse. Continuó al dia siguiente, y en el curso de él propuso el Sr. Atristain que la cámara se declarase en sesion permanente hasta terminar la discusion, y esta proposicion fué inmediatamente aprobada. Uno de nosotros protestó contra esta resolucion, manifestando las funestas consecuencias que podria ocasionar la festinacion de este negocio. Ultimamente, el dictámen fué aprobado en lo general por 45 votos contra 9, y sucesivamente fuéron tambien aprobados cada uno de los artículos. Se nombró una comision compuesta de los Sres. Rosa, Vértis y Arrioja que llevase este acuerdo al senado, lo que se verificó en la noche del dia 23. Al dia siguiente, por el respetable influjo y eficaz actividad del Sr. Gómez Pedraza, se presentó dictámen de conformidad en la cámara de senadores, pero, aunque el dia 25 se hubiese abierto la discusion, no se pudo continuar por haberse acordado á mocion del Sr. obispo Becerra que se llamase al ministro de relaciones, que no concurrió por hallarse enfermo; ni tampoco el oficial mayor de su secretaría por la misma causa. El dia 26, habia promovido el Sr. Pizarro se continuase la discucion sin la asistencia del ministro; el presidente de la cámara, el Sr. Berruecos, no lo permitió, en vista del anterior

acuerdo, y como despues se presentaron los acontecimientos que destruyeron la representacion nacional, este asunto ha quedado pendiente en el senado. Si este hubiera tenido lugar de despacharlo, estábamos seguros de que lo hubiera hecho de conformidad con la cámara de diputados, porque las prevenciones y la decidida oposicion á los tratados en cuestion eran iguales en ambas cámaras lo mismo que en el gobierno. Cuando hubiese llegado el caso de esta resolucion, hubiéramos presentado nuestra protesta, lo mismo que hicimos en todos aquellos en que creimos conveniente hacerlo, como V. S. lo habrá advertido.

El dia 31 quedó completamente destruido el órden que regía, y con tal motivo pasarémos á la época

TERCERA.

DESDE 1.º DE ENERO HASTA LA FECHA.

El ejército de reserva, acaudillado por el general D. Mariano Paredes y Arrillaga, se habia pronunciado desde el 14 de diciembre último por un plan que fué secundado por la guarnicion de Méjico, verificándose despues las modificaciones siguientes que por hallarse comentadas, copiamos el número 5 del Memorial histórico correspondiente al dia 5 de este mes, que se explica en los términos siguientes.

ADICIONES

Y EXPLICACIONES AL PLAN DE SAN LUIS POTOSÍ.

Ayer hemos publicado las adiciones y explicaciones al plan de San Luis Potosí, y a-

freecimos hacer hoy algunas reflexiones: no se dirigirán á su orígen ni á la autoridad que haya habido para dar el primero y las segundas, como ley á la nacion: nosotros no podriamos ocuparnos hoy de esto con imparcialidad; pero pues que son un hecho el plan y las adiciones, hablarémos del efecto y la fuerza de éstas.

El art. 1.° dice. Los ciudadanos que ejercian los poderes, legislativo y ejecutivo, han cesado en el ejercicio de sus funciones, por no haber correspondido á los deseos y exigencias de la nacion, por no haber sostenido la dignidad de su nombre, ni procurado la integridad de su territorio, con arreglo á los artículos 1.° y 2.° del plan de San Luis Potosí del 14 de diciembre de 1845. Contiene un hecho y una causal; el primero, que los ciudadanos que ejercian los poderes legislativo y ejecutivo, han cesado en el ejercicio de sus funciones, es un hecho cierto de la causal, no nos ocuparémos por la razon anterior; pero en ese anatema de reprobacion, no se incluyen las cámaras nuevas que á la fecha del plan no habian comenzado á funcionar.

El art. 2.° dice. Una junta de representantes de los departamentos, compuesta de dos naturales ó vecinos de cada uno de ellos, y nombrados por el general en gefe del ejército, elegirá inmediatamente la persona que haya de desempeñar el supremo poder ejecutivo, miéntras se reune el congreso extraordinario que ha de constituir á la nacion, con arreglo al art. 3.° del plan publicado en San Luis Potosí, el dia 14 de diciembre de 1845. Tres medios quedan al que obtiene prontamente el poder para organizar el gobierno: una

eleccion popular directa ó indirecta; continuar gobernando él mismo directa ó indirectamente, ó hacer una eleccion por el estilo de este artículo: el primer medio por lo pronto, es imposible, en especial cuando no se han dominado aun las resistencias todas: el segundo es el despotismo abierto: creemos que el tercero es preferible.

El artículo tercero dice. La junta de representantes se disolverá luego que haya electo al presidente y recibídole el juramento de sostener la independencia de la nacion, el sistema republicano representativo y este plan administrativo de la república. Está bien que se disuelva la junta: su papel y representacion misma seria ridícula como lo fué la de su semejante despues de las bases de Tacubaya: lo que no halaga en este artículo es el sostenimiento del sistema republicano popular representativo; se habia creido que las tendencias del plan eran á la monarquía tal vez extranjera; se nos asegura aunque sea temporalmente la república; no es todo lo que algunos desearian, pero no es tan malo como se presumia. Los gefes que han firmado este plan deben ser fieles á sus promesas y juramentos: la república popular representativa es uno de estos compromisos.

El artículo 4.° dice. Las facultades del presidente interino, son las de las leyes vigentes, y solamente podrá obrar fuera de ellas con el fin de preparar la defensa del territorio nacional, salvando siempre las garantías establecidas por las leyes vigentes. Las facultades pues, del presidente son las de puramente poder ejecutivo; nada de legislativo ni judicial: las de las leyes vigentes, es decir, de las

bases orgánicas, porque no hay otra ley vigente; la ampliacion hecha al gobierno del Sr. Herrera, por decreto de 21 de diciembre último, no está vigente, porque el plan de San Luis en su artículo 1.° dice: que los actos de las cámaras posteriores á aquel dia son nulos: así, pues que ese plan triunfa, el decreto del congreso es nulo, y las facultades del presidente son las mismas de las bases orgánicas: excepto en el punto de guerra á Téjas; pero aun entónces se deben salvar las garantías de las leyes vigentes: fijémoslas aun de nuevo: libertad individual, propiedad, libertad de imprenta segun las bases, que son las leyes vigentes.

El 5.° dice: Los ministros del presidente interino son responsables de sus actos al primer congreso constitucional; mas estos actos no son revisables en ningun tiempo.—Es justo ese artículo: aun bajo el régimen constitucional, el presidente no es responsable, sino sus ministros; y careciendo por otra parte el ejecutivo de la exorbitancia de poder que se le concedia en Tacubaya, no vemos inconveniente en que sus actos puramente ejecutivos no sean revisables.

El 6.°: El presidenre interino expedirá, á los ocho dias despues de que haya tomado posesion de su destino, la convocatoria para el congreso extraordinario, que se reunirá á los cuatro meses en la capital de la república, y al expedir su constitucion, no tocará ni alterará los principios y garantías que ella tiene adoptadas para su régimen interior.—El presidente expedirá la convocatoria; bien: segun el plan de San Luis ha de ser por clases: bien; ¿por la popularidad? No se olvide esto; si el gobierno en los tiempos ordinarios

ha de tener esa calidad de popular, al constituirse es aun mas necesaria. Una constitucion es una de aquellas grandes cosas para un pueblo que no puede tener su orígen sino en la soberanía, y esta reside en la nacion. La falta de esta circunstancia es la nulidad esencial de las bases orgánicas, la mision de sus autores fué dada por el poder, no por la nacion. Si algo pues ha de haber legítimo, es requisito necesario, condicion *sine quá non*, que traiga su orígen de la soberanía popular. Ella y ella sola puede por su ratihabicion purgar los vicios de orígen de las revoluciones; al expedir la constitucion no tocará los principios y garantías establecidas: principio sancionado en 1824, en 1836, en 1841, en 1843 y en las adiciones de 1846, república popular representativa, garantías de las bases, propiedad, libertad individual, libertad de imprenta.

El 7.°: Se mantendrá el actual consejo, para que el presidente interino consulte con él en todos los negocios graves de estado. Nada tenemos que decir.

El 8.°: Solamente cesarán en sus funciones las autoridades de los departamentos que se opongan á este plan de regeneracion de la república, y serán reemplazadas conforme á las leyes de su orígen.—La cesacion de las autoridades que se opongan al plan, es una cosa que sus autores no pudieron omitir; pero entendemos que la pena de la oposicion es esta y no otra: la cesacion en el empleo, pero nada de persecuciones ni vejaciones de ninguna clase que violarian las garantías: serán reemplazados los destituidos conforme á las leyes de su orígen, es decir, por eleccion popular los que toquen á ella: esta misma pe-

na de destitucion solo habla con los que se opongan abiertamente: los que callan no pueden ser obligados á juramentos ni á manifestaciones expresas: mucho ménos tienen lugar las remisiones por sospechosos ó desafectos: se requiere que se opongan. Solamente los que se opongan.

El 9.° dice: El poder judicial desempeñará sus importantes atribuciones con arreglo á las leyes y sin variacion alguna. No podia ser de otro modo: recomendamos al poder judicial el discurso del presidente del tribunal superior de Méjico, inserto en nuestro núm. 3.

El 10.° dice: A ninguno se perseguirá por sus opiniones políticas anteriores.—El artículo es bueno; pero su última expresion habria sido mejor omitirla: no se perseguirá por las opiniones anteriores. Esto da lugar á pensar que por las presentes y futuras puede perseguirse; y perseguirse por opiniones, es una tiranía miéntras esas opiniones sean puras opiniones: aun cuando ellas se manifiesten por la prensa, no hay otro modo que el legal de libertad de imprenta para reclamarlas: deseamos que la mente de tal palabra anteriores contenga un olvido de los hechos pasados; mas no indique una persuasion futura que destruirá todas las garantías del plan."

La noche del dia 3, á las diez, fué nombrado presidente interino de la república el Sr. general Paredes y Arrillaga por la junta de notables, representando en ella por el departamento de Yucatan el Sr. obispo D. Manuel José Pardío y el teniente coronel de ingenieros D. Juan Cano. El Sr. Paredes formó su ministerio de la manera siguiente.

Ministro de guerra y marina al Sr. gene-

ral D. Juan N. Almonte y de hacienda D. Luis Párres. Posteriormente se encargó del despacho de justicia é instruccion pública el obispo electo de Chiapas, D. Cayetano Becerra, y por último se encargó del de relaciones exteriores D. Joaquin Castillo y Lanzas, diputado por el departamento de Veracruz.

Oportunamente tuvimos una conferencia particular con el Sr. Almonte para tratar sobre los negocios de ese departamento, y entónces aquel Sr. ministro nos manifestó que la política que pensaba seguir el gobierno acerca de ellos, era guardar el *statu quo*, hasta que el congreso nacional resolviese definitivamente lo que le pareciese; mas habiendo promovido nosotros la revocacion de la injusta órden prohibitiva de 21 de febrero, nos dijo que no estando impuesto de los antecedentes, nos presentaria al Sr. presidente y á los otros ministros, para que reunidos tomasen en consideracion este punto. En efecto, el dia 13 entramos en esta conferencia con el gobierno, quien reprodujo lo que ántes nos aseguró el Sr. Almonte, esto es, que no serian desvirtuados de ninguna manera los convenios; pero acerca de la órden de 21 de febrero solo pudimos obtener la promesa de que se examinaria el expediente, y se determinaria en justicia con la posible brevedad.

No obstante la integridad y las buenas intenciones que al parecer animan al Sr. Paredes, hay en el gabinete una influencia siniestra que quizá será tan funesta como siempre. D. Lúcas Alaman, dirigiendo los negocios de mayor importancia, naturalmente los ha de conducir por el camino de su ambicion personal conforme á sus ideas de retroceso, y sus ten-

dencias á la monarquía absoluta. Este hombre, á quien se considera como causa de la órden de 21 de Febrero, es muy probable se oponga á su revocacion, principalmente cuando se asegura que su ascendiente fatal lo ejerce mas bien sobre el ministro de hacienda Párres, íntimo amigo personal y político del Sr. Paredes.

En los dias que tiene de existencia esta nueva administracion, se han dictado ciertamente varias providencias útiles, y entre ellas algunas que, aunque pueden producir buenos resultados, no han sido bien recibidas por no ser conformes las lá eyes. Sobre lo que se hacen vaticinios tristísimos, es sobre la convocatoria prometida para las elecciones de representantes al congreso constituyente, que siendo obra de D. Lúcas Alaman, se hace temer como produccion de sus extravagantes opinioner. Hasta hoy que contamos 19 se está discutiendo el proyecto en el consejo. Por nuestra parte esperamos hoy mismo una contestacion decisiva sobre la revocacion de la órden de febrero para determinar nuestra salida de esta capital, hasta cuyo acto continuamos este informe.

Entre tanto, participamos á V. S. que en algunos departamentos del interior se advierten conatos de oposicion al actual gobierno, hasta el extremo de anunciar un periódico de Zacatecas, *El Observador*, la independencia de aquel departamento; y en lo particular se asegura que podrá hacerlo en union de Durango y otros. El partido del general Santa-Anna tambien manifiesta señales de alzamiento, y el general Arista se resiste á entregar el mando de la fuerza que se halla cerca de las fronte-

ras del Norte. En nuestro humilde concepto, si este gobierno no abraza medidas conciliatorias; si no se conforma con las exigencias de la época y continúa bajo la influencia del Sr. Alaman, pronto toda la república se consumirá en el terrible fuego de la anarquía. Ese departamento conviene que en todo evento procure salvarse.

Para dar alguna idea de los actos administrativos del general Paredes, copiarémos del Memorial histórico del dia de hoy los siguientes párrafos.

„Policía.—El Excmo. Sr. presidente interino ha nombrado una junta compuesta de los Sres. general D. José Gómez de la Cortina, D. Francisco Fagoaga, D. Manuel Eduardo Gorostiza, para que trate de establecer una policía general en toda la república, que se dividirá, segun sabemos, en policía de seguridad, correccional, municipal, urbana y rural, la cual en ningun caso intervendrá en otros asuntos que los que le sean encomendados, y mucho ménos en opiniones políticas. Esto dará el resultado de que sea una policía puramente de seguridad y bienestar social. Manifiesta el mayor empeño en que se realice este proyecto cuanto ántes, y con tal objeto hoy á la una del dia debe reunirse la citada junta. Muchos designan ya, como superintendente de esta junta general, al Sr. D. José Gómez de la Cortina.

Creemos por demas alabar una disposicion de esta naturaleza, que de tiempos atras han deseado con el mayor ahinco todos los mejicanos. Ella, dando seguridad, fomenta el comercio y todos los giros; y en una palabra, sus beneficios son sentidos por todos los ciu-

dadanos desde los mas acomodados hasta los mas pobres. Deseamos por lo mismo que tan útil proyecto se desarrolle á la mayor brevedad, para que todos gocemos de sus buenos efectos."

„Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el contenido de las tres notas oficiales que publicamos hoy, pertenecientes á la administracion anterior y relativas al grave asunto de Téjas. Tal vez escribirémos mas adelante algunas observaciones sobre su contenido."

„*Convocatoria*.—Todavia se ha seguido discutiendo en el consejo, y como aun no se publica su contenido, tiene en la mayor ansiedad á todos los mejicanos."

„*Empleos, grados y ascensos*.—Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores, que hasta ahora no sabemos que el actual gobierno haya agraciado á persona alguna, ni esté en disposicion de hacerlo. Si con mano firme se reprime la empleomanía y el favoritismo, se hará un grande bien á la república, y el actual movimiento político tendrá un carácter enteramente diverso de los que se habian verificado anteriormente. Casi en todos nuestros cambios se han cometido los mayores despilfarros, repartiendo con profusion divisas militares, empleos y otras gracias, á las que no costaba poco trabajo buscarles nombre. Una conducta semejante daba por resultado la ruina y desmoralizacion del ejército, la destruccion de la hacienda pública y el incremento de ese espíritu ridículo de fatuidad de muchos mejicanos, que se contentaban con vestirse y que se les llamase lo que realmente no eran.

Una marcha semejante producia ademas á nuestra sociedad los mayores males, fomentando eficazmente el espíritu de holgazanería y vagancia, que por desgracia se halla tan pronunciado en nuestro país. Todo esto debia ocasionar las mas frecuentes revueltas, pues todos los agraciados, seguros de que habian subido por la inmoralidad y falta de cálculo de los gobiernos, no apreciaban sus condecoraciones, y ademas por sostenerlas empleaban la traicion y la infidelidad, y de esta manera, léjos de hacerse prosélitos aquellas administraciones, se creaban ingratos y enemigos.

Nosotros aplaudimos que hasta hoy no se haya seguido por el Sr. Paredes tan débil, triste y miserable conducta, que sin producir ningun bien á la república, le causaba los mayores males."

Habiendo llegado á nuestra noticia la resolucion que tuvo á bien dictar esa Asamblea departamental en 1.º del corriente, inmediatamente pasamos á ver al Sr. ministro Almonte á quien hicimos varias explicaciones que creimos convenientes.

Hoy dia 21, en que cerramos este informe, dirigimos al Sr. ministro de relaciones la siguiente comunicacion.

„*Diputacion de Yucatan*.—Excmo Sr.—Por una casualidad ha llegado á nuestra noticia la resolucion tomada por la Asamblea departamental de Yucatan, en 1.º del corriente, desconociendo al anterior gobierno general, por haber faltado al solemne compromiso que se formó al celebrar los tratados de 14 de diciem-

bre de 1843. Este acontecimiento sensible ya lo temimos, desde que con tanta prevencion y ligereza se trató de destruir aquel pacto de union y de fraternal reconciliacion; han llegado á realizarse, por desgracia, nuestros temores, y quién sabe hasta que punto continuarán estos sucesos y sus consecuencias, si el actual supremo gobierno no se digna darles un giro conveniente con actos prudentes, conciliatorios y eficaces. Ya tuvimos el honor de oir sobre este negocio los principios y la sana política del Excmo. Sr. presidente interino, cuando el dia 13 se sirvió escuchar nuestro informe verbal en junta de los Excmos. Sres. secretarios del despacho.—Al salir de esta capital, como lo verificarémos el dia de mañana, consideramos muy conveniente protestar al supremo gobierno que, en nuestro concepto, solo es la mas fuerte necesidad, y el deseo de asegurar en lo posible su bienestar, lo que ha motivado la nueva excision de Yucatan, y que actos de justicia, el reconocimiento de las bases en que despues de mil y mil desgracias lo ha fundado, la reparacion de los perjuicios que se le causan con la órden prohibitiva de 21 de febrero, de que hemos tenido el honor de informar, podrán evitar las consecuencias tristísimas del último movimiento de aquel país, que ciertamente es digno de que se le juzgue con mas serenidad, mas prudencia y mas discrecion de la que empleó al hacerlo el anterior gobierno.—Al decirlo á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Excmo Sr. presidente, protestamos á V. E. los sentimientos de nuestra consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Méjico, 21 de enero de 1846.—*Pantaleon Barrera.—Isidro Re-*

jon.—Joaquin Ruiz de Leon.—Crescensio de Bóves.

Por falta de tiempo no pudo entregársenos la contestacion á la preinserta nota, pero nos anunció el Sr. ministro que la recibiriamos en Veracruz por conducto de aquella prefectura. Hasta el dia de hoy no se ha publicado la convocatoria que se espera con ansia. Las providencias gubernativas, con muy pocas excepciones, continuan buenas, y recibidas con aceptacion. Sin embargo, los partidos aun no se avienen entre sí, procurando cada uno de ellos establecer, por todos los medios de su resorte, los principios y opiniones que respectivamente profesan.

CONCLUSION.

Por lo expuesto, habrá V. S. visto el comportamiento que hemos tenido en los negocios, por los 18 meses que hemos tenido el honor de representar á ese departamento; y por la breve reseña, que hemos procurado hacer, quedará impuesto de los principales acontecimientos de la república y de la política que el gobierno general ha observado, no siendo de ninguna manera satisfactoria con respecto á las cuestiones relativas á los negocios de ese departamento. La lealtad, que por nuestro encargo y por nuestro patriotismo debemos guardar al presentar este informe, exige de nosotros manifestemos á V. S. en conclusion, que tanto los hombres públicos, como los particulares, en su mayor parte, de esta capital, se hallan poseidos de la mayor prevencion contra la actual situacion política de ese departamento, á quien juzgan y consideran siempre con

ligereza, sin un criterio exacto, sin consultar los datos que casi absolutamente desconocen, ocupados únicamente de un falso espíritu de nacionalismo, y algunos con mala fe, y haciendo traicion á su propia conciencia.

El departamento de Yucatan, para hacer prevalecer sus principios y asegurar su bienestar, tendrá que luchar con obstáculos y fuertes embarazos, que opondrán á su marcha las preocupaciones, el odio y la sinrazon de sus gratuitos enemigos. Pero la causa de nuestra patria es bastante justa y demanda de sus hijos toda clase de esfuerzos y sacrificios por salvarla.

Nosotros volvemos á su seno con el sentimiento de no haberle podido prestar servicios de alguna importancia, pero prontos á seguir su suerte, sea cual fuere la que el destino le prepare. En nuestro concepto, si esta, en virtud de las lecciones y el poder del tiempo, pudiese avenirse con la del resto de la república, Yucatan será muy dichoso continuando como parte integrante de ella; pero si los hombres que se hallan al frente de la nacion no reflexionan con calma, no se desprenden de sus prevenciones y no reconocen, como es justo, el imperio de las circunstancias y la natural excepcionalidad de ese país, entónces, como todo pueblo, debe proporcionarse la felicidad por los medios que tenga por mas convenientes, desconociendo la falsa y espúrea fraternidad con que en vez de favorecérsele, se le hostiliza y se le obstruyen los caminos de la prosperidad en que ha entrado y se propone seguir.

Sírvase V. S. dar cuenta con este informe al Excmo. Sr. gobernador, en el concepto de que si fuese necesario, á nuestra presentacion

personal tendrémos el honor de ampliarlo, así como el de comunicar otras noticias que, por su naturaleza, deben ser reservadas.

Tenga V. S. la bondad de admitir las señales de nuestra consideracion y particular aprecio.—Dios y libertad. Méjico 21 de enero de 1846.—*Pantaleon Barrera.—Isidro Rejon.—Joaquin Ruiz de Leon.—Crescensio de Bóves.*—Sr. secretario general del gobierno del departamento de Yucatan.

MUN. 4.

Con fecha 27 del mes próximo pasado, el Sr. secretario del despacho de relaciones de la república, nos dice lo siguiente.—„Con el fin de que V. SS. se sirvan entregar al Excmo. Sr. gobernador del departamento de Yucatan, el adjunto pliego, tengo el honor de acompañárselo de órden del Excmo. Sr. presidente interino de la república, renovando á V. SS. con este motivo las seguridades de mi consideracion."—Al decirlo á V. S. acompañándole el referido pliego, tenemos el honor de repetir á V. S. las protestas de nuestra consideracion y particular aprecio.—Dios y libertad. Campeche, febrero 11 de 1846.—*Pantaleon Barrera.—Isidro Rejon.—Joaquin Ruiz de Leon.*—Sr. secretario general de gobierno.

NUM. 5.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policía.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr.

presidente interino de la república se ha servido acordar diga á V. E. que, siendo de necesidad el saber si ese departamento reconoce ó no al gobierno establecido á consecuencia del plan proclamado en San Luis Potosí, se sirva V. E. decir terminantemente la resolucion que sobre este punto acordare la Excma. Asamblea departamental y ese gobierno, en el concepto de que, urgiendo el conocimiento de ella, la esperará S. E. hasta el dia último del próximo mes de febrero.—Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideracion.—Dios y libertad. Méjico, enero 27 de 1846.—*Castillo Lanzas.*—Excmo. Sr. gobernador del departamento de Yucatan.

NUM. 6.

Asamblea departamental de Yucatan.—Excmo. Sr.—Habiendo tomado en justa y detenida consideracion esta Asamblea la comunicacion que dirigió á ese gobierno el ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policía, fecha 27 de enero del presente año, en que de órden del Excmo. Sr. presidente interino manifiesta la necesidad que tiene de saber si Yucatan reconoce ó no al gobierno establecido á consecuencia del plan proclamado en San Luis Potosí, como asimismo el *Memorandum* que le dirigieron los Sres. diputados por esta península en el congreso general, con fecha 21 de enero último, que V. E. se sirvió dirigirle con su comunicacion oficial de 16 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien acordar se le diga lo que sigue.—Que se ha enterado con placer este H. cuerpo de los

principios políticos que el Excmo. Sr. presidente de la república está resuelto á llevar al cabo respecto de este país, como de sus benévolas intenciones sobre reformas generales, útiles y necesarias al órden público y consolidacion de un sistema de gobierno acomodado á las luces y exigencias de la época. Complácese sobre manera la Asamblea, porque vislumbra y llegará el dia en que la union de mejicanos y yucatecos sea indisoluble, como lo desea esta corporacion, y como lo será desde que la justicia no sea postergada á intereses y pasiones mezquinas, y desde que la buena fe sea el cimiento del arreglo de que se trata.—Con antecedentes tan favorables, no dudaria esta corporacion en contestar categóricamente si las circunstancias complicadas en que se encuentra no se lo estorbaran. Violado escandalosamente el pacto que reincorporó este país á la república por un gobierno tan inepto como hipócrita y tan despótico y arbitrario, como amigo de ostentar lo contrario, todo el país, como por un golpe eléctrico, se conmovió fuertemente y se preparó para buscar en sus propios recursos los bienes que la maldad y la alevosía le arrebataban bruscamente.—Tal incidente despertó la desconfianza general hácia los que se declaraban sus contrarios, y el entusiasmo, que en estos casos produce el convencimiento de la justicia de la causa propia, dió por resultado la excision verificada en 1.º de enero de este año. Desde este dia, como era natural, se trató de formar una nueva organizacion y empezaron á ponerse todas las bases esenciales que la habian de sostener y entre las primeras la de convocar al pueblo yucateco á una Asamblea,

extraordinaria, para proveer á sus futuros destinos.—Hallándose las cosas en este estado, llegó la noticia del inesperado pero necesario cambio de la administracion de Méjico.—Este cuerpo se felicita y felicita á toda la nacion por tan lisonjero suceso que debe alentar á todos los hombres de rectas intenciones; pero no es posible proceder ahora de otra manera que como lo hace, pudiendo el gobierno de la península, asegurar al de Méjico que se explorará la voluntad de los pueblos, y poniendo á su vista las noticias é informes que se han recibido, y sobre todo las buenas disposiciones del nuevo gobierno de la república respecto de este país, no duda que contribuirá á que los lazos, relajados por el despotismo y la arbitrariedad de la administracion del 6 de diciembre, vuelvan á estrecharse y que lo sean de un modo firme é indisoluble.—Aunque el Excmo. Sr. presidente de la república no puede ignorar cuanto se apuró el sufrimiento de los yucatecos por los gobernantes derrocados, que no solamente violaron el pacto establecido, sino que parece que se propusieron burlarse de la docilidad de los habitantes de este país, con la sancion del decreto de 21 de febrero de 1844, y con otras providencias del mismo tenor, deseara este cuerpo que el gobierno de Yucatan hiciese ver al de Méjico, en contestacion, cuanta ha sido la religiosidad con que en esta península se han llenado las obligaciones á que le sujetaban sus tratados, y con cuanta justicia y necesidad negó la obediencia á un gobierno tiránico y alevoso, decidido á romper los lazos que unian esta península al resto de la república, en lugar de estrecharlos para su comun ventura. Y por

último que, alentado con los buenos deseos y disposiciones del nuevo gobierno de la república, no puede poner en duda que llegue á restablecerse la apetecida union que solo pudo interrumpir la perfidia mas obcecada, pues los yucatecos, al conducirse así, no han obrado por mero capricho, ó con la idea de trastornar el órden, sino con el único fin de conservar ilesos sus derechos, asegurándole al mismo tiempo que hecha con política y con prudencia la exploracion arriba expresada, despues de manifestar al pueblo el programa del nuevo gobierno, se complace desde ahora en que podrá combinar los intereses de la península con los loables deseos del Excmo. Sr. presidente de la república.—Y tiene el honor de transcribirlo á V. E. como resultado de su ya citada comunicacion para los efectos consiguientes.—Mérida 2 de marzo de 1846.—*Crescensio José Pinelo*, presidente.—*Francisco Martinez de Arredondo*, vocal secretario.—E. Sr. gobernador de esta península.

NUM. 7.

Gobierno superior del departamento de Yucatan.—E. Sr.—Tengo el honor, como encargado del gobierno de esta península de Yucatan, de poner en conocimiento de V. E. que he recibido la respetable comunicacion que, con fecha 27 de enero último, se sirvió dirigirme de órden del Excmo. Sr. presidente interino, cuyo objeto es el de inquirir para saber si Yucatan reconoce ó no reconoce al gobierno establecido á consecuencia del plan proclamado en San Luis Potosí, exigiendo con señalamien-

to de término perentorio, una contestacion terminante y precisa, contraida categóricamente á uno de los dos extremos que se proponen.

Si S. E. el Sr. presidente, haciendo justicia al buen sentido de estos pueblos, se persuadiese que sus habitantes, como puedo asegurarlo, están poseidos de nobles sentimientos de nacionalidad, y que no solo desean que permanezca inalterable la union de esta península con el resto de la república, sino que la desean estrechándola mas y mas con los dulces vínculos de fraternidad; si bajo de esta conviccion se prestase S. E. á oir explicaciones, como me lo prometo, y V. E. cooperase, como se lo suplico, á que sean examinadas y atendidas, V. E. ejercerá un acto propio y digno de su ministerio, y el Excmo. Sr. presidente, defiriendo á esta respetuosa insinuacion, manifestará la magnanimidad de sus principios, dará un testimonio de que, sin restriccion alguna, respeta los derechos de los pueblos, y marcará su administracion con estos actos de justicia, que son los que en todo gobierno conservan el órden, dan estabilidad á las instituciones, renombre á los encargados de su ejecucion, fomento á la prosperidad de los pueblos, y son los que, en último resultado, conducen á las repúblicas á su esplendor y engrandecimiento.

No me ocuparé con especial detencion en referir las causas que obligaron á esta E. Asamblea á expedir el decreto de 1.º de enero del presente año (á), del que acompaño ejempla-

(a) Miguel Barbachano, primer vocal de la Asamblea legislativa de Yucatan en ejercicio del poder ejecutivo, á sus habitantes, sabed: que la misma Asamblea ha decretado lo siguiente:

res, así por no tocar el extremo de la difusion, siempre fastidiosa, como porque él mismo los expresa con la conveniente precision; pero sí diré que, cansados los habitantes de esta península de ver burladas sus esperanzas, de ver desatendida la justicia de las reclamaciones hechas al supremo gobierno, sobre el cumplimiento de los convenios de 14 de diciembre de 1843, y exasperados los ánimos con las noticias uniformes que recibian de que iban á declararse insubsistentes los referidos convenios, recordaban las vejaciones que sufrieron estos pueblos y provocaron el pronunciamiento de 1840 que la razon y la justicia apoyaron: recordaban la guerra que en aquella época sostuvieron contra las tropas que, al mando del

---

„La Asamblea legislativa de Yucatan, cerciorada del voto explícito de sus comitentes, cree llegada, en fin, la ocasion solemne de hacer una declaracion franca y expresa de sus verdaderos sentimientos. La patria reclama toda su atencion: se ha roto el único pacto de union que ligaba á Yucatan al resto de la república: la fe jurada se ha violado; y no queda otro arbitrio que aceptar, tal como nos la presenta el injusto gobierno de Méjico, la situacion en que la península vuelve hoy á colocarse. De los males y desastres que sobrevengan á la nacion, solo serán responsables los que, ciegos políticos y sin consejo, han precipitado los sucesos hasta este término.

La Asamblea protestó oportunamente contra cualquier acto que tendiese á poner una mano sacrílega sobre los convenios de 14 de diciembre de 1843, que establecieron las justas é imperiosas excepciones que demanda en Yucatan la naturaleza de las cosas. El mas poderoso esfuerzo que Méjico, desde la independencia acá, habia hecho como nacion, no fué bastante para que los yucatecos cejaran un punto del único sendero que debian seguir; y esos convenios ¡oh pueblos! eran el fruto de los mas sangrientos sacrificios, impendidos en una agresion irracional y salvaje, en una guerra que no tiene nombre, porque no hay un epíteto que la califique debidamente.

Pues bien: por diversos conductos fidedignos ha lle-

general D. Joaquin Rivas Zayas, se hicieron fuertes en la plaza de Campeche, hasta que, despues de muchos meses de sitio, tuvieron que evacuarla por capitulacion: recordaban los destrozos que hicieron en la misma plaza en el año de 1843 las tropas invasoras que la sitiaron, la desolacion de los pueblos inmediatos que llegaron á ocupar: la que una parte de las mismas tropas causó cuando, desembarcando en la costa de barlovento, penetraron hasta las inmediaciones de esta capital, con objeto de ocuparla, y no pudiendo conseguirlo por la resistencia que se les opuso, tuvieron que capitular: recordaban los grandes y cruen-

---

gado á saberse que, contra su tenor literal, esos convenios se han sujetado á revision: que se ha consultado su nulidad é insubsistencia; y que habiéndose hecho proposicion en la cámara de diputados para aplazar la grave y delicada discusion de un asunto de tan vital consecuencia, aquel cuerpo la habia reprobado por una inmensa mayoría. Así, pues, ese pacto debe estar anulado á esta fecha; y cuando el gobierno de Méjico vende al extranjero el honor de la nacion, y se somete á recibir la ley del mas fuerte, se ensaña temerariamente contra este pueblo virtuoso, que ha formado parte integrante de una república digna de mejor suerte.

Semejantes noticias, que gozan de una autenticidad indubitable, han creado en el país tales circunstancias, que los pueblos cuya opinion bastantemente expresada de no aceptar mas alternativa que la union bajo los convènios de diciembre, ó la libertad de asegurar su bienestar por los medios que crean mas convenientes, han comenzado á pedir la ejecucion de sus designios. Acepta, pues, la Asamblea esas circunstancias; y para regularizarlas

Anuncia al pueblo yucateco que se acerca el momento de romper los vínculos de union con el resto de la república mejicana. Todas las probabilidades aseguran la consumacion de este suceso. Miéntras, debe dictar medidas previsoras para afianzar su dicha y futura suerte. Debe, por tanto, desconocer al gobierno mejicano, como parte contratante que con reiteracion ha violado esos convenios. Debe, en uso de su derecho, desconocer su autori-

tos sacrificios que se hicieron para repeler á las anteriores fuerzas y á estas últimas que á sangre y fuego invadian los pueblos para subyugarlos: consideraban que los convenios de 14 de diciembre de 1843, poniendo término á la guerra, eran el resultado de los esfuerzos y sacrificios que hicieron y del triunfo que alcanzaron en las dos campañas que sostuvieron por la libertad de los pueblos: consideraban que, al celebrarlos, el supremo gobierno reconoció y tuvo á Yucatan por parte legítima, y que ahora, desconociendo esta legitimidad, y faltando á la buena fe, se abroga faculta-

---

dad y todas las disposiciones que de ella emanen. Guiada, pues, la Asamblea de estos sentimientos que constituyen el voto público de Yucatan, y como consecuencia de la protesta fundada que hizo en 23 de abril del año próximo pasado; declara, decreta y sanciona solemnemente:

Art. 1.° Cesa la obligacion, por parte de Yucatan, de reconocer al supremo gobierno nacional.

Art. 2.° Por la anterior declaracion, Yucatan reasume de la manera mas solemne toda la plenitud de sus derechos, que ejercerá del modo que considere mas conveniente.

Art. 3.° La actual Asamblea, que continuará en sus funciones, usará de todas las facultades necesarias para que con la preferencia que demandan las exigencias del pueblo yucateco, dicte las providencias y medidas conducentes á organizar su nueva posicion y atender su seguridad y defensa.

Art. 4.° El gobierno dispondrá que todas las autoridades y empleados juren el presente decreto, y que se publique con la solemnidad correspondiente.

Palacio de la Asamblea de Yucatan. Mérida 1.° de enero de 1846.=*Miguel Barbachano*, presidente.=*Crecensio José Pinelo.*=*José Encarnacion Cámara.*=*Justo Sierra.*=*Gerónimo Castillo.*=*Francisco Barbachano.*=*Francisco Martinez de Arredondo*, vocal secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 2 de Enero de 1846.=*Miguel Barbachano.*=*Joaquin G. Rejon*, secretario general.

des que no tiene y para anularlos por sí deliberar sobre los derechos de esta península; por último, y en medio de estas agitaciones, el odio contra el supremo gobierno por este acto de menosprecio y arbitrariedad se fomentaba, y cada dia se manifestaba con mas fervor: de todos los puntos dirigian á este gobierno sus corporaciones y autoridades municipales, sus milicias de policía, y aun en lo particular sus habitantes, exposiciones expresivas, manifestando que primero se sepultarian en las ruinas de sus pueblos, que someterse á la obediencia del supremo gobierno sin los convenios de 14 de diciembre de 1843. En estas circunstancias y entre ponerse en pugna el gobierno de esta península con la opinion general, ó emplear los medios de calmar los ánimos, adoptó la Excma. Asamblea el de declarar, como se expresa en el citado decreto, que „cesaba la obligacion, por parte de Yucatan, de reconocer al supremo gobierno nacional."

Esta declaracion fué aceptada con aplauso, hizo desaparecer la efervescencia de los ánimos y las inquietudes, y conservó el órden que permanece inalterable. Si la Excma. Asamblea y el gobierno obraron con prudencia, con prevision, con tino y con acierto: si, tomando esta determinacion, prestaron ó no á estos pueblos y aun á la república un servicio importante, la imparcialidad, examinando de buena fe los hechos, les hará justicia, aun cuando la prevencion, siempre temeraria en sus juicios y osada en sus calificaciones, se las negase, como debe esperarse.

La cámara de representantes, sin atender á los dictados de la prudencia, ni respetar los preceptos inmutables de la razon que estable-

cen el que los contratos no puedan alterarse, sino por la concurrencia de las partes contratantes, declaró al fin con incompetencia de autoridad, y ademas con notoria injusticia, insubsistentes los convenios de 14 de diciembre de 1843, sin hacerse cargo del orígen y objeto que aquellos tuvieron.

Este acuerdo se pasó á la cámara de senadores para su revision, y aunque se trató en ella, hasta festinadamente de su aprobacion, lo estorbó la mano invisible de la Providencia que se interpuso á evitarlo: triunfó el pronunciamiento de San Luis Potosí: la administracion fué derrocada casi en el mismo dia en que Yucatan desconoció su autoridad: las cámaras fuéron disueltas en consecuencia, y los convenios quedaron subsistentes, porque no llegó el caso de que hubiesen sido derogados, como tan decididamente trató de hacerlo la referida administracion, sin detenerse en considerar las consecuencias ó resultados que pudiese tener una determinacion de tanta trascendencia.

La negligencia y la inaccion, demasiado notorias de aquella administracion, provocaron el grito de San Luis Potosí, necesario á la verdad para salvar á la república de la ruina y del exterminio á que indubitablemente se le conducia; y Yucatan, reconcentrando en sí mismo su régimen administrativo, solo procuró tambien salvarse de los desastres que le amagaban. Téjas, sustraido de la union nacional y enagenado de toda afeccion mejicana, era respetado y se le dispensaban consideraciones bajo indignas colusiones, y Yucatan, solicitando hasta con ruegos que se le franqueasen sus relaciones con el resto de la repúbli-

ca y se consolidase la union establecida, era tratado con desprecio, y era el blanco de las iras de aquel gobierno, sin tener motivo alguno de venganza.

Supuestos estos esfuerzos, verdaderamente patrióticos, hechos por Yucatan, debe graduarse la exasperacion que causaria en el ánimo de sus habitantes, entusiastas de la libertad de sus pueblos, al verse repelidos de la union nacional, si no se sujetaban á una dependencia ciega y sin las garantías y exenciones consignadas en los convenios. Un pueblo indignado, porque se le provoca con la injusticia y se le pone en el estado de desesperacion, es sin duda capaz de todo, y los habitantes de esta península pudieron seguir el funesto ejemplo de Téjas; pero repito, Excmo. Sr., que poseen nobles sentimientos de nacionalidad: son incapaces de una felonía, y conduciéndose en tan críticas circunstancias con la mayor circunspeccion, se ha conservado el órden, como he indicado, bajo las leyes vigentes que en nada se han alterado.

La Excma. Asamblea, sin embargo de hallarse investida de amplias facultades por el decreto de 1.° de enero último, las ha respetado y, dando un ejemplo laudable de desprendimiento, expidió en 3 de febrero inmediato pasado el decreto de convocatoria (b), del que

---

(b) Miguel Barbachano, primer vocal de la Asamblea legislativa de Yucatan en ejercicio del poder ejecutivo, á sus habitantes, sabed: que la misma Asamblea ha decretado la siguiente

CONVOCATORIA

PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN CONGRESO EXTRAORDINARIO.

Eleccion de diputados.

Art. 1.° „Todos los partidos de Yucatan celebrarán juntas electorales para el nombramiento de diputados á un

acompaño ejemplares, para que nombrando los pueblos sus diputados, competentemente autorizados, y reunidos en un congreso extraordinario que deberá instalarse el 22 de abril inmediato venidero, deliberen sobre la nueva posicion política de esta península y constituyan la administracion como tengan por mas conveniente, salvando los principios constitutivos del sistema republicano popular representativo. La reunion de este congreso supone la inexistencia de los convenios de 14 de diciembre de 1843 y la disolucion por parte del supremo gobierno del único pacto de union que ligaba

---

congreso extraordinario. La eleccion será popular directa.

Art. 2.° Elegirán los partidos un diputado por cada veinticinco mil almas, ó por una fraccion que pase de la mitad. Los partidos que no tengan este censo, elegirán sin embargo un diputado.

Art. 3.° Cada seccion electoral elegirá un escrutador al tiempo de elegir los diputados. La seccion ó secciones en que no pueda establecerse junta electoral, por falta de individuos que tengan las cualidades necesarias, se agregará á la mas inmediata, y nombrarán unidas el número de escrutadores que les corresponda.

Art. 4.° Para preparar y dirigir las elecciones, recibir las boletas y guardar el órden debido en todos los actos, se observarán las reglas, formalidades y prevenciones especificadas en el reglamento de 31 de marzo de 1841.

Art. 5.° Con el objeto de que los ayuntamientos ó autoridades municipales cumplan puntualmente el artículo anterior en la parte que les corresponde:—

Dispondrán inmediatamnnte la formacion del censo de sus respectivos municipios, de modo que esta operacion se concluya el 15 de febrero.

Procederán en seguida á la division de su territorio en secciones de mil á dos mil almas, segun lo mas ó ménos dispersa que esté su poblacion, para que desde luego quede concluida el 22 del mismo mes.

Nombrarán al dia siguiente comisionados empadronadores, vecinos de las secciones, que concluyan sus trabajos el 15 de marzo para el objeto y fin prevenidos en el art. 8.° del citado reglamento.

á esta península con el resto de la república: para este caso extraordinario fué convocado, y fuera de él, careciendo de objeto, su reunion será inoficiosa.

Si el Excmo. Sr. presidente interino se sirviese reconocer la inviolabilidad de los referidos convenios, derogando, como opuesta á ellos, la suprema órden de 21 de febrero de 1844, que cerró los puertos de la república á la introduccion de las principales producciones de este suelo, la Excma. Asamblea, este gobierno y los pueblos todos de esta península-

---

Art. 6.° Las personas que tienen voto activo y las que están privadas de tenerlo, se determinan en los arts. 13 y 14 del referido reglamento.

Art. 7.° Los mismos ayuntamientos ó autoridades municipales nombrarán el 21 de marzo comisionados, vecinos de las secciones, para que presidan las juntas provisionales que deberán instalarse al dia siguiente para la eleccion de diputados y escrutadores.

Art. 8.° Para ser diputado se requiere: ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, nacido en el territorio de Yucatan, tener un año de vecindad, y un capital ó industria que produzca cuatrocientos pesos anuales. El que fuere natural de lo restante de la república mejicana deberá tener, ademas de los requisitos indicados, tres años de vecindad y residencia continua en el mismo territorio: un quinquenio el extranjero, siendo casado con yucateca y propietario de bienes raices que importen dos mil pesos libres de toda responsabilidad; y el no casado, cuatro mil pesos y ocho años de vecindad y residencia continua.

Art. 9.° Para ser escrutador se necesita: ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y mayor de veinticinco años: ser vecino del lugar á que pertenezca la seccion: saber leer y escribir y tener una propiedad territorial ó un ejercicio, profesion ó industria que le produzca doscientos pesos anuales; no pudiendo obtener este encargo los comprendidos en el art. 14 de dicho reglamento.

Art. 10. Las juntas electorales de las secciones comunicarán su nombramiento por medio de oficio á los escrutadores, para que les sirva de credencial.

la reconocerán, porque tal es la opinion general, la actual administracion establecida en la república á consecuencia del plan proclamado en San Luis Potosí; las cosas se restablecerán al estado que tenian en 31 de diciembre del año inmediato pasado de 1845, y reunidos los diputados, convocados para el congreso extraordinario, faltando el objeto de su mision, no dudo que corroborarán este concepto, pues tal es el juicio que forma el gobierno por las íntimas convicciones que tiene de los sentimientos de los yucatecos sobre la desagradable cuestion que me ocupa.

Estas son las explicaciones que al prin-

Art. 11. El 29 de marzo se celebrarán juntas de escrutadores en las cabeceras de partido, para los fines que se expresan en los artículos 44, 45, 46 y 48 del mismo reglamento, y remitirán copias de sus actas á la asamblea legislativa.

JUNTAS PREPARATORIAS
PARA LA INSTALACION DEL CONGRESO.

Art. 12. Habrá juntas desde el 16 de abril hasta el 21 para calificar, á pluralidad absoluta de votos, oyéndose préviamente el dictámen de una ó mas comisiones, la legalidad de cada eleccion y las cualidades de los electos.

Art. 13. Los diputados en su primera reunion nombrarán, á pluralidad absoluta de votos, un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, para que desde luego quede legítimamente instalada la junta.

Art. 14. Con anterioridad á la primera junta ó reunion se presentarán los diputados á la asamblea, para que se tome razon de sus nombres y de los partidos que los hayan elegido.

Art. 15. El 22 de abril jurarán los diputados bajo la fórmula siguiente: „Jurais haberos fiel y cumplidamente en el encargo que os han conferido los pueblos de Yucatan, mirando en todo por su bien y prosperidad?" Sí juro. „Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, él y los hombres os lo demanden."

Art. 16. El presidente jurará ante el vicepresidente y

cipio de esta nota indiqué que haria al tenor de la suprema órden de 27 de enero último, y no dudo que serán oidas y atendidas por el Excmo. Sr. presidente interino.

He creido de mi particular é indispensable obligacion dar este paso, por ser en todo conforme con los dictados de la razon y de la prudencia que sábiamente aconsejan que debe procurarse, por todos medios, conservar la union y la concordia entre pueblos hermanos que, una mala inteligencia ó el desacuerdo de sentimientos y opiniones concilia-

---

secretarios: éstos y los demas diputados en manos del presidente.

Art. 17. Se procederá en seguida al nombramiento, por escrutinio secreto, de un presidente, un vicepresidente, y dos secretarios, con lo que se tendrá por constituido el congreso, y así lo declarará el presidente en esta solemne forma:=El congreso extraordinario de Yucatan se declara legítimamente constituido é instalado.

Art. 18. El dia 23 de abril dará principio el congreso á sus sesiones; á este acto solemne asistirá el gobernador y dará cuenta del estado que guarda la administracion.

Art. 19. Luego que se retire el gobernador, el presidente hará la declaracion que sigue:=El congreso extraordinario de Yucatan abre sus sesiones hoy 23 de abril de 1846.

Art. 20. Se hace entender á los pueblos, que por la eleccion que celebren en virtud de esta convocatoria, han de recibir tan amplia facultad los diputados, que, reunidos en congreso para el desempeño de su mision, puedan deliberar sobre la nueva posicion política de Yucatan, y constituir la administracion como tengan por mas conveniente, salvando siempre los principios constitutivos del sistema republicano popular, representativo.

Art. 21. El mismo dia en que se instale el congreso quedará disuelta la asamblea legislativa.=*Crecensio José Pinelo*, presidente.=*Francisco Martinez de Arredondo*, vocal secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida, á 3 de febrero de 1846=*Miguel Barbachano.* = *Joaquin Garcia Rejon*, secretario general.

bles pudieran interrumpir desgraciadamente, convirtiéndolos en implacables enemigos, persuadido de que el poder y la dependencia se obtienen por la reconciliacion, se conservan miéntras ésta dura, y desaparecen con la opresion y rigurosa intolerancia. La sabiduría nos enseña la senda que se debe seguir en las difíciles circunstancias en que se encuentra la república, y en las animosas tendencias, harto manifiestas, de querer negar con obstinacion á Yucatan su justa excepcionalidad, para no precipitarnos en una guerra civil de que solo se aprovecharian nuestros enemigos.

La Excma. Asamblea está penetrada de los mismos sentimientos y de las mismas convicciones, como lo manifiesta en su acuerdo de 2 del presente mes (c), que en copia acompaño, tomado con vista de los antecedentes que en él se expresan, contraidos á este importante asunto.

Suplico á V. E. se sirva dar cuenta con todo al Excmo. Sr. presidente interino para su resolucion, y á quien felicito por los triunfos de la causa que sostiene y por las distinciones tan dignamente merecidas, como con justicia dispensadas á su persona, y protesto á V. E. con este motivo las seguridades de mis respetos. Dios y libertad.—Mérida, marzo 7 de 1846.—*Miguel Barbachano.*—*Joaquin Garcia Rejon*, secretario general.—Excmo. Sr. ministro de relaciones, gobernacion y policía.

NUM. 8.

Gobierno superior del departamento de Yucatan.—Excmo. Sr.—Me hallaba en la

(c) Véase la pieza número 6.

plaza y puerto de Campeche, á donde me dirigí con el previo conocimiento de V. E. por exigirlo así las atenciones del servicio público, cuando fondeó en su bahía, el dia 25 del mes inmediato pasado de marzo, la goleta nacional Elena, procedente del puerto de Veracruz. Condujo al teniente coronel de ingenieros D. Juan Cano, quien puso en mis manos los pliegos del supremo gobierno, dirigidos al de esta península, y despachados, el uno por el ministerio de relaciones exteriores, y el otro por el de guerra y marina: incluian las dos comunicaciones que en copias autorizadas acompaño para conocimiento de V. E. extendidas ambas con fecha 7 de marzo último.—En la primera asegura el Sr. ministro de relaciones que el Excmo. Sr. presidente de nuevo ofrece y ratifica llevar á efecto su anterior asercion de que, durante el periodo de su administracion, y hasta que el poder legislativo no acuerde lo contrario, ninguna innovacion hará en los convenios de 14 de diciembre de 1843: excita á que, cumpliéndose con el decreto de convocatoria, nombren estos pueblos sus representantes al congreso nacional extraordinario que debe reunirse para reorganizar á la república, y concluye expresando que, con el fin de ampliar estas ideas, habia comisionado S. E. el Sr. presidente al teniente coronel D. Juan Cano, para que verbalmente, á nombre y bajo la autorizacion del supremo gobierno, hiciese las explicaciones que fuesen conducentes.—Sobre este importantísimo asunto, cuya tendencia es la de restablecer la obediencia al supremo gobierno, aun se halla pendiente la comunicacion que, con la misma fecha de 7 de marzo último, le dirigió este gobierno; y aunque opor-

tunamente y antes de remitirla, la puse en conocimiento de V. E. esto no obstante, la acompaño en copia, por si fuese necesario tenerla á la vista al examinar la comunicacion que me ocupa.—La otra, que dejo indicada del ministerio de la guerra, se contrae á manifestar y á persuadir que, existiendo probabilidades de que la nacion se vea empeñada en una guerra con los Estados-Unidos, era necesario que los pueblos de esta península le prestasen sus auxilios para sostenerla, con cuyo objeto comisionaba el Excmo. Sr. presidente al mismo teniente coronel D. Juan Cano, para pedir á este gobierno trescientos artilleros, y si posible fuere, un batallon para la defensa de la fortaleza de Ulúa y de las baterías de Veracruz, en el concepto de que, costeada esta fuerza por los fondos de la nacion y abonándosele la doble paga de campaña, se limitaria su servicio á solo el tiempo de la guerra.—Atendidas las circunstancias en que se encuentra esta penísula y la importancia y trascendencia de las comunicaciones que he extractado, debí suspender todo procedimiento, como lo hice, hasta que trasladándome á esta capital, y dando cuenta con todo á V. E., como ahora lo hago, se sirva resolver de preferencia, en uso de sus altas facultades, lo que mas convenga á los derechos y al bienestar de estos pueblos, acordando préviamente el modo y forma en que deban ser oidas las explicaciones y examinadas las proposiciones que, á nombre del supremo gobierno, haga el comisionado, teniente coronel D. Juan Cano, que se halla en esta ciudad, en el concepto de que las determinaciones de V. E. serán cumplidas con la mayor puntualidad.—Dios y libertad. Mérida, 3

de abril de 1846.—*Miguel Barbachano.*—*Joaquin Garcia Rejon.*—Excma. Asamblea legislativa de esta península.

MUN. 9.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policía.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. presidente quien, como tuve ocasion de manifestar á V. E. en nota anterior, ha visto con justo sentimiento que ese departamento haya tratado de separarse de la nacion, por haberse considerado allí que los convenios quedaban anulados, se promete que, en virtud de las declaraciones hechas por el mismo supremo magistrado á los Sres. diputados que regresaron últimamente á Yucatan, se habrá desistido de aquella resolucion, pues entre otras cosas, S. E. aseguró á los referidos señores diputados, y ahora ratifica su asercion que, durante el periodo de su administracion y hasta que el poder legislativo no acordase lo contrario, ninguna innovacion se haria en los expresados convenios y que todas las cosas continuarian en el estado que guardaban.—La situacion política del país, amenazado por los enemigos exteriores, hace hoy mas fuerte y exigente la necesidad de que Yucatan vuelva sin demora á la union nacional; y dudar de que esa conviccion producirá los saludables efectos que se esperan de ella, seria poner en cuestion los sentimientos de patriotismo que adornan á los ilustrados ciudadanos de ese departamento; sentimientos de que el supremo gobierno no ha dudado un momento.—El Excmo. Sr. presidente confia, pues, en que Yucatan

continúe desde luego formando parte integrante de la nacion, y que en prueba de ello se dispondrá lo conveniente para que el decreto de convocatoria sea puntualmente cumplido, para que de ese modo tenga aquí el departamento sus representantes que atiendan á cuanto concierna á los intereses y necesidades del mismo.—Y con el fin de que no solo amplie mas, en cuanto fuere preciso, estas ideas, sino que tambien dé verbalmente cuantas explicaciones se juzgaren del caso, en la presente ocasion, ha tenido á bien el Excmo. Sr. presidente prevenir que el teniente coronel de ingenieros D. Juan Cano pase en comision á esa ciudad, y ponga en manos de V. E. este pliego. Ruego, pues, á V. E. que se sirva enterarse de su contenido y de cuanto el mencionado gefe expusiere á nombre del supremo gobierno, de cuya confianza es muy digno por sus luces, probidad y demas circunstancias recomendables.—Con este motivo, tengo el honor de renovar á V. E. las protestas de mi consideracion.—Dios y libertad. Méjico, 7 de marzo de 1846.—*Castillo Lanzas.*—Excmo. Sr. gobernador del departamento de Yucatan.

NUM. 10.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Reservado.—Excmo. Sr.—Como existen tantas probabilidades de que la nacion se vea empeñada en una guerra con los Estados-Unidos, para defender no solo su territorio invadido, sino el que proyecten invadir, y ademas nuestra dignidad y decoro, el

Excmo. Sr. presidente interino de la república que considera que es llegado el caso de apurar todos los esfuerzos, á fin de sostener un nombre glorioso ante el mundo civilizado, no duda que V. E. y el departamento de Yucatan, que dignamente preside, prestará al gobierno los auxilios que mas urgen, conforme al espíritu de los convenios vigentes y á las simpatías que naturalmente existen entre ese departamento y los demas de la nacion.—En consecuencia, lleva el teniente coronel D. Juan Cano la comision de pedir á V. E. trescientos artilleros que tan necesarios son al gobierno para la defensa de las baterías de Ulúa y Veracruz, y si posible fuere un batallon, debiendo embarcarse todas estas tropas por cuenta del gobierno, que pagará los gastos que se hicieren en el momento en que se libre á cargo de esta tesorería general, sin que se economice ningun gasto que convenga hacer para llevar al cabo esta importante medida.—El servicio de estas tropas se limitará al tiempo de guerra, debiendo contar V. E. de que serán satisfechos con puntualidad los haberes y ademas, la alta paga de campaña.—El Excmo. Sr. presidente excita á V. E., á nombre de la nacion, á que preste este servicio, y al decírselo, le protesto mi mas distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Méjico, marzo 7 de 1846.—*Tornel*.—Excmo. Sr. gobernador y comandante general del departamento de Yucatan.

NUM. II.

Asamblea departamental de Yucatan.—Excmo. Sr.—Habiendo tomado en considera-

cion esta Asamblea, con la preferencia que demanda, la comunicacion de V. E. fecha de hoy á la que acompaña copias de las que condujo para el gobierno de esta península el teniente coronel de ingenieros D. Juan Cano, dirigidas por los ministerios de relaciones exteriores y de guerra del de la república mejicana, fechadas en 7 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien acordar en sesion extraordinaria de esta misma fecha, sobre el último punto que abraza la citada comunicacion de V. E. lo que sigue.—„Se autoriza al gobierno para que, por el medio que le parezca mas conveniente, oiga y atienda las explicaciones y proposiciones que haga el teniente coronel D. Juan Cano, á nombre del supremo gobierno de Méjico; y del resultado de las conferencias, con el juicio que forme, dará cuenta á la Asamblea para la resolucion conveniente."—Y tiene el honor de transcribirlo á V. E. como resultado prévio de su ya expresada comunicacion para los efectos consiguientes.—Dios y libertad. Mérida y abril 3 de 1846. —*Crecensio José Pinelo,* presidente.—*Francisco Martinez de Arredondo,* vocal secretario.—Excmo. Sr. gobernador de esta península.

NUM. 12.

Gobierno superior del departamento de Yucatan.—Con fecha del dia de ayer dirigió la Excma. Asamblea á este gobierno la comunicacion siguiente (d).—Y la inserto á V. á fin de que, con el conocimiento de estar autorizado este gobierno por la Excma. Asamblea para oir las explicaciones y proposiciones que

(d) Véase la pieza número 11 que precede.

V. haga á nombre y á virtud de la comision que obtuvo del supremo de la nacion, se sirva fijarlas con las ampliaciones que considere necesarias, en el concepto de que, tan luego como V. las dirija á este gobierno, señalará dia para su discusion, de cuyos resultados dará cuenta á la misma Excma. Asamblea, como previene, para la final resolucion de este importante asunto; y al dirigir á V. esta comunicacion, le protesto las distinciones de mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Mérida, 4 de Abril de 1846.—*Miguel Barbachano.* —*Joaquin Garcia Rejon.*—Sr. D. Juan Cano, teniente coronel de ingenieros, comisionado por el supremo gobierno de Méjico cerca del de esta península.

NUM. 13.

Excmo. Sr.—He recibido la atenta nota de V. E. fecha 4 del que cursa, en la que me transcribe la resolucion de la Excma. Asamblea, autorizando al gobierno del departamento para oir y atender las proposiciones que á nombre del supremo de la nacion yo hiciese, sometiendo el resultado, con el juicio del gobierno departamental, á la resolucion de la misma Excma. Asamblea.—Las notas de los Excmos. Sres. ministros de gobernacion y de la guerra, que tuve el honor de poner en manos de V. E., encierran ciertos puntos de grave importancia y de resolucion inmediata que, como dije á V. E. en nuestras pláticas en la ciudad de Campeche, y sobre todo en la última conferencia que tuvo lugar en la noche de ayer, debian preceder y servir como de preliminar á cualesquiera proposiciones que

se hiciesen por ambas partes para restablecer la union y buena armonía que debe existir entre el gobierno de la nacion y el de este departamento.—Estos son, Excmo. Sr.: la pronta remision á la fortaleza de San Juan de Ulúa del subsidio de tropas pedido por el ejecutivo de la nacion, para cubrir aquella porcion interesante del territorio de la república en las actuales circunstancias: la suspension de los efectos de la convocatoria expedida en 3 de febrero pasado por el gobierno de este departamento para la reunion de un congreso extraordinario, con facultades para constituir la administracion de Yucatan del modo que tenga por mas conveniente; en fin, la promulgacion y ejecucion de la convocatoria expedida por el supremo gobierno nacional, para que inmediatamente se proceda á la eleccion de diputados que formen la representacion de Yucatan en la convencion general de todos los departamentos mejicanos, que ha de reunirse, en el próximo venidero junio, en la capital de la república.—Estas condiciones, como V. E. convino conmigo en la ya citada conferencia de la noche de ayer, es tan importante resolverlas con anticipacion á cualquier paso ulterior, que no prevee el que suscribe, cómo puedan estrecharse de un modo franco y amistoso los lazos que unen á Méjico y á Yucatan, si, como paso previo, no se allanan todos aquellos obstáculos para establecer de nuevo las relaciones, tan sensiblemente interrumpidas, de una manera estable y permanente sobre la imprescindible base de mútua conveniencia y de interes recíproco.—Tampoco omitiré recordar á V. E. que, como convino con el que suscribe en lo verbal, S. E. el pre-

sidente de la república tomará en consideracion las bases que se acordasen para la reincorporacion de Yucatan y resolviese en virtud del artículo 4.º del plan de San Luis, para usar de la misma consecuencia y evitar la discusion de este negocio de tanta importancia en asambleas ó corporaciones de cualquiera especie que sean, tanto en Méjico, como en Yucatan, se hace necesario que V. E. ámpliamente facultado, bajo las reglas y bases que le señale la Excma. Asamblea, entre de lleno en la discusion de los verdaderos intereses de Yucatan, combinados con los del resto de la república, salvando el decoro y dignidad de los supremos poderes y los respetos debidos á los altos funcionarios de la nacion, sometiendo dichas bases á la aprobacion y sancion del Excmo. Sr. presidente que actualmente se halla facultado para ello, en virtud del pacto que une á todos los mejicanos con su gobierno.—Esta circunstancia me ofrece la ocasion de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion y respeto. Dios y libertad. Mérida, 6 de Abril de 1846.—*Juan C. Cano.*—Excmo. Sr. gobernador y comandante general del departamento de Yucatan, D. Miguel Barbachano.

NUM. 14.

Secretaría general de gobierno de Yucatan. —Ha recibido el Excmo. Sr. gobernador la atenta comunicacion que con fecha del dia de ayer se sirvió V. dirigirle, y enterado de su contenido, me ordena le manifieste que S. E. se considera bastantemente autorizado por la Excma. Asamblea para oir y atender las ex-

plicaciones que, relativas al objeto de la comision que V. obtiene del supremo gobierno de la nacion cerca del de esta península, pueda presentarle con el fin de someter el resultado, con el juicio de S. E., á la debida resolucion de la misma Excma. Asamblea.—En esta virtud cualesquiera que sean las indicaciones que en conferencias particulares y anteriormente hubiese V. hecho á S. E. sobre los puntos de su mision, y cualesquiera que hubiesen sido el acuerdo, deferencia ó conformidad, respecto á deberse tratar unos con preferencia á otros, considerados como preliminares para entrar de lleno en la cuestion, cree el Excmo. Sr. gobernador y reitera que V. debe fijar sus proposiciones, para que con vista de ellas se tenga la conferencia ó conferencias necesarias al efecto, señaladas con anticipacion.—Tengo, pues, el honor de decírselo á V. de órden superior, y de protestarle con este motivo las seguridades de mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Mérida, abril 7 de 1846.—*Joaquin G. Rejon.*—Sr. teniente coronel de ingenieros D. Juan Cano, comisionado por el supremo gobierno nacional cerca del de esta península.

MUN. 15.

No habia contestado la atenta nota de V. S. fecha 7 del que cursa porque, como convino conmigo en la noche del mismo dia, era necesario tuviésemos una conferencia con S. E. el gobernador de este departamento para acordar los principales puntos á que se contraia el oficio que pasé á S. E. con fecha 6 y de

los cuales no obtuve la resolucion definitiva que apetecia, considerados como preliminares para entrar en la discusion de las modificaciones del convenio de diciembre de 1843 y fijar nuevas bases para la reincorporacion de este departamento al seno de la comunidad mejicana de una manera estable y permanente. La reunion se verificó, en efecto, el dia 12 en el palacio de gobierno y no con poca sorpresa desde los primeros instantes advirtió el que suscribe que se le pedian formuladas las proposiciones que el supremo gobierno de la nacion ofrecia al del departamento, sin resolver éste nada sobre aquellos preliminares cuya existencia es ciertamente incompatible con cualquiera especie de acomodamiento y que V. S. la noche anterior me dijo debian allanarse: no obstante, deseoso de que Yucatan, por tantos títulos interesante al que suscribe, salga de la deplorable situacion en que se encuentra, y sobre todo de que el supremo gobierno de la nacion aparezca con los sentimientos benévolos y amistosos que ciertamente le animan respecto de este departamento, manifesté de un modo concluyente á S. E. el gobernador y á V. S. que el supremo gobierno y la nacion toda reconocian la necesidad de que Yucatan fuese regido por leyes excepcionales en todo aquello que tienda á excitar su prosperidad interior, fomentando su comercio, su industria y su agricultura; que desde luego, y para mayor uniformidad en las leyes de la república, tomando por base los aranceles generales: 1.° Que Yucatan rebaje de la cuota asignada en ellos á los efectos extranjeros hasta donde convenga á sus intereses, alzando en su propio beneficio todas a-

quellas prohibiciones que para él juzgue perjudiciales: 2.° Que los efectos extranjeros introducidos en Yucatan, que no hallen fácil expendio en sus mercados, podrán ser conducidos á los demas puertos de lo interior, pagando en este caso, en estos últimos, la diferencia que exista entre los derechos de importacion en Yucatan y los que causen en los demas puertos de la nacion: 3.° Que á pesar de reservarse el supremo gobierno los productos aduanales para los gastos generales de la nacion, los de las aduanas de la Laguna, Campeche y Sisal, unidos á las otras rentas de Yucatan, quedarán en beneficio del departamento para los gastos generales y particulares que en él se erogan, haciendo sin embargo el envio virtual de estos mismos gastos generales y particulares del departamento á la tesorería general de la nacion para la exacta cuenta y razon de las rentas públicas que debe existir en esta oficina: 4.° Que todas las producciones agrícolas é industriales de Yucatan circularán en los demas departamentos como productos nacionales: 5.° Que todos aquellos puntos cuya resolucion esencialmente incumbe á los poderes generales de la nacion y que por las peculiares circunstancias de Yucatan fuese necesaria la cooperacion de las autoridades locales; éstas iniciarán ya directamente, ya por medio de los diputados al congreso general para que el gobierno supremo los tome en consideracion, adopte, sancione y promulgue revestidos con los caractéres de ley mejicana: 6.° Que Yucatan contribuya en justa proporcion con los demas departamentos con los contingentes de sangre para el ejército de mar y tierra de la república, teniendo en conside-

racion de que cada hombre destinado al servicio marítimo se contará por dos para el servicio de tierra.

Todas estas proposiciones fuéron indicadas en lo verbal por el que suscribe á S. E. el gobernador y á V. S. desde la primera junta que se verificó en la ciudad de Campeche, en la noche del 27 de marzo, y tanto S. E. como V. S. manifestaron su opinion que, respecto á los puntos que encierran las cinco primeras, creian no se encontraria tropiezos para llegar á un acomodamiento, mas que la sexta seria del todo desechada por el gobierno de Yucatan, por pugnar con las ideas de los pueblos del departamento; pero como todas ellas fuesen favorables á Yucatan, ménos la última, en que se exige reporte una parte de la carga que debe pesar igualmente sobre toda la sociedad; de lo contrario resultaria que Yucatan, apareceria con todas las ventajas de su union con Méjico, sin reportar ninguno de los inconvenientes que son una consecuencia del estado social. El que suscribe presenta ahora á la consideracion del gobierno del departamento dichas proposiciones por escrito, segun se le manifestó en la conferencia del dia 12, sin omitir la última que á la luz de la razon es tan justa y equitativa como racional. El motivo de que Yucatan se alzase en 1840 solo por horror al servicio militar tendria tal vez alguna fuerza, si no fuera constante que otras causas aun mas poderosas influyeron de un modo mas decisivo en los ánimos de los índigenas de Yucatan, causas que inuflirán en lo sucesivo siempre que se quiera trastornar el órden establecido, cualquiera que sea el pretexto ostensible á que se apele; tal es por

ejemplo, la supresion de la contribucion eclesiástica, que gravaba indistintamente al varon y á la mujer, y el deseo de eximirse de tan pesado gravámen, tan malamente distribuido, hizo progresar rápidamente las ideas en favor de la revolucion desde el rico hacendado y agricultor, hasta el mas humilde é infeliz indio. La revolucion triunfó, y el gobierno que de ella emanó, retrocediendo sobre sus pasos, gravó al indígena con una contribucion equivalente á la suma de la religiosa y civil que ántes pagaba; al mestizo exento entónces de la obvencion se le impuso una contribucion civil doble; y al blanco se le cuatriplicó la que ántes pagaba con el nombre de capitacion. Ahora bien: si esta carga que gravita igualmente sobre todos, y que fué uno de los mayores estímulos para levantar en masa á los pueblos en 1840 y 1843, la han soportado los yucatecos con tan admirable resignacion y paciencia, ¿cómo seria posible suponer que no quisiesen soportar la mas leve todavia del contingente de sangre, puesto que solo pesaria sobre el pequeño número á quien tocase en suerte servir en las filas del ejército?

Méjico ha cumplido con su deber cuando, al suspender la revocacion del convenio de 13 de diciembre de 1843, excita á Yucatan á la reincorporacion de un modo franco y amistoso, ofreciéndole nuevas proposiciones que hoy someto al juicio y sensatez de los mismos yucatecos: ha llamado á Yucatan á estrechar los lazos que con él le unen, en los solemnes momentos en que va á entrar en una gloriosa lucha con un enemigo ambicioso que, usurpando su territorio, ataca de una manera inaudita su independencia y nacionalidad. Si

Yucatan, indiferente á la voz de la patria que le llama á la defensa de los derechos nacionales ultrajados, no acude al solícito llamamiento que se le hace, podria acaso sospecharse de que solo trata conservar á todo trance una independencia mal disfrazada ó cuando ménos una actitud equívoca en la presente crísis de la nacion. Conducta en extremo erróneа que seria debidamente apreciada por todos los pueblos de la república.

El que suscribe, íntimamente persuadido de los vehementes deseos que animan al supremo gobierno de la nacion, para que Yucatan vuelva al seno de la familia mejicana de un modo franco y amistoso, suplica á S. E. el gobernador por el respetable conducto de V. S, se sirva tomar en consideracion dichas proposiciones y contestarme á la mayor brevedad posible, pues una obligacion muy sagrada y el deber exigen mi pronto regreso á la plaza de Veracruz en la goleta Luna que sale el próximo lúnes.—Reitero á V. S. las protestas de mi aprecio y verdadera amistad.—Dios y libertad. Mérida, 14 de abril de 1846.—*Juan C. Cano.*—Sr. secretario general de gobierno, D. Joaquin G. Rejon.

Es copia del oficio original que se le devolvió al Sr. Cano, con nota de 18 del presente mes, por contener inexactitudes y expresiones poco respetuosas al decoro del gobierno.

NUM. 16.

Secretaría general de gobierno de Yucatan.—Luego que recibí la comunicacion que V. me dirigió con fecha 14 del corriente, la puse

en conocimiento del Excmo. Sr. gobernador, y habiéndose impuesto de su tenor, ha notado que incurre V. en una trascendental inexactitud al asegurar que S. E. habia manifestado su opinion en favor de los puntos á que se contraen las primeras cinco proposiciones que V. fija, expresando que respecto de ellas creia S. E. no habria tropiezo alguno para llegar á un acomodamiento.—En la nota que dirigí á V. con fecha 7 del presente mes, le manifesté de órden de S. E. que se consideraba bastantemente autorizado por la Excma. Asamblea, para oir y atender las explicaciones que, relativas á la comision que obtenia V. del supremo gobierno, pudiese presentarle con el fin de someter el resultado, con el juicio de S. E. á la debida resolucion de la misma E. Asamblea.—Esto es lo que ha hecho S. E.: oir las proposiciones de V. y reservar su juicio y opinion para emitirla á la Excma. Asamblea, en cumplimiento de la autorizacion que le concedió por su acuerdo de 3 del corriente; y aunque, prescindiendo de esta inexactitud, y por poner término á las conferencias abiertas, deseara S. E. admitir la comunicacion de V. que dejo citada de 14 del corriente, pero como por otra parte no presenta V. en ella sus proposiciones con la sencillez que debiera haberlo hecho, para que pasándolas á la Excma. Asamblea fuesen examinadas, sino que al mismo tiempo las comenta V. tocando diversas especies, unas inconexas y otras inexactas, sin omitir expresiones poco decorosas al gobierno de esta península, que ofenden á su dignidad y deprimen los respetos que se merece, no siendo prudente dar curso á un documento de esta naturaleza, que envuelve algunas graves

imputaciones, ha acordado S. E. el gobernador, haciendo mérito de estos antecedentes, se devuelva á V. su citada nota, como lo hago, acompañándola á esta comunicacion, y reiterando á V. las distinciones de mi aprecio.—Dios y libertad. Mérida, 18 de abril de 1846.—*Joaquin G. Rejon.*—Sr. teniente coronel D. Juan Cano, comisionado por el supremo gobierno cerca del de esta península.

NUM. 17.

Acabo de recibir la atenta nota de V. S. fecha de hoy, y por ella veo que mi comision cerca del gobierno de este departamento queda de un todo terminada; en tal virtud suplico á S. E. el gobernador, por el respetable conducto de V. S., se digne extenderme el pasaporte para la capital de la república para donde saldré el próximo lúnes.—Reitero á V. S. las protestas de mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Mérida y abril 18 de 1846.—*Juan C. Cano.*—Sr. secretario general de gobierno, D. Joaquin Garcia Rejon.

NUM. 18.

Gobierno superior del departamento de Yucatan.—N.º 131.—Excmo. Sr.—El teniente coronel de ingenieros D. Juan Cano me entregó la comunicacion que, por su conducto, se sirvió V. E. dirigirme con fecha 7 de marzo inmediato pasado: en ella manifiesta V. E. que el Excmo. Sr. presidente interino aseguraba que, durante el periodo de su administracion y hasta que el poder legislativo no

acordase lo contrario, ninguna innovacion se haria en los convenios de 14 de diciembre de 1843: que todas las cosas continuarian en el estado que guardaban: que confiaba en que, volviendo esta península á la union nacional, dispondria que con sujecion al decreto de convocatoria fuesen elegidos sus representantes al congreso extraordinario que debe reunirse en esa capital de la república; y por último que habia nombrado S. E. al expresado Sr. Cano, para que en comision pasase á esta ciudad con el fin, no solo de ampliar en cuanto fuese preciso estas ideas, sino tambien para que verbalmente diese cuantas explicaciones fuesen del caso y se juzgasen conducentes.—En la nota que con fecha 7 del mismo mes de marzo último, tuve el honor de dirigir á V. E. de acuerdo con esta Excma. Asamblea, le instruí motivadamente de las circunstancias políticas en que se hallaba esta península y del arreglo de su administracion pública á la que dió existencia el decreto de la misma Excma. Asamblea de 1.° de enero del presente año, por las razones y fundamentos que en él se expresan: razones y fundamentos que procuré ampliar en dicha comunicacion, cuyo resultado aun no se ha recibido. Por ella deducirá V. E. que este gobierno no se encuentra facultado para poder resolver por sí acerca de los importantes puntos á que se contrae la citada nota de V. E. de 7 de marzo, y por la misma razon tampoco ha podido deliberar cosa alguna acerca de la comunicacion que con la misma fecha le dirigió el Excmo Sr. ministro de la guerra, participando que el expresado teniente coronel D. Juan Cano, venia tambien con comision del Excmo. Sr. presi-

dente para pedir á este gobierno y conducir á Veracruz, trescientos artilleros, ó un batallon, que eran necesarios para la defensa de sus baterías y las del Castillo de Ulúa, porque existian probabilidades de que la nacion se viese empeñada en una guerra con los Estados-Unidos.—Ambas comunicaciones han llamado especialmente la atencion de este gobierno; pero sin facultades, como he indicado, para tomarlas en consideracion, las pasó á la Excma. Asamblea, quien con vista de ellas y por su acuerdo de 3 del presente mes, le autorizó para oir y atender las proposiciones y explicaciones que hiciese el Sr. Cano, á virtud de la comision que obtenia del supremo gobierno, previniendo se diese cuenta á la misma Asamblea de los resultados, para que tomase la resolucion conveniente: en este concepto y abiertas las relativas conferencias, fueron oidas y atendidas por este gobierno las proposiciones que presentó y las explicaciones que hizo el referido Sr. Cano, hasta que, considerando concluidas dichas conferencias y dando por terminada su comision, pidió su pasaporte para regresar á esa capital, el cual se le ha librado, pasando este gobierno á la Excma. Asamblea todas las constancias relativas á las discusiones que se tuvieron para su debida determinacion que está pendiente, por no haber habido tiempo de acordarla hasta este momento, en el que, aprovechando la salida de la goleta nacional mercante Luna, que se despacha en el puerto de Sisal, con destino al de Veracruz, anticipo á V. E. este aviso y sin perjuicio de comunicarle la resolucion pendiente de la Excma. Asamblea.—Sírvase, pues, V. E. dar cuenta con la presente nota al Excmo. Sr.

presidente interino para su conocimiento, aceptando V. E. mis respetos.—Dios y libertad. Mérida, 21 de abril de 1846.—*Miguel Barbachano.—Joaquin Garcia Rejon*, secretario general.—Excmo. Sr. ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policía.

NUM. 19.

Gobierno superior del departamento de Yucatan.—Excmo. Sr.—Habiendo V. E. autorizado á este gobierno, por su acuerdo de 3 del presente mes, para oir y atender las explicaciones y proposiciones que hiciese el teniente coronel de ingenieros D. Juan Cano á nombre del supremo gobierno, sobre restablecer la union de esta península al resto de la república mejicana, le transcribí este acuerdo para su conocimiento, y en su consecuencia han mediado las comunicaciones relativas que en copias acompaño, del número 1.° al 4.° (e). Venciendo ciertamente grandes resistencias y por no interrumpir la buena armonía que me propuse conservar, pude solo admitir las tres proposiciones que, como prévias ó preliminares á toda discusion, exigia el Sr. Cano que se adoptasen y tambien que se llevasen á efecto. Las consignó en su nota de 6 del corriente número 2 (f): estas proposiciones son: 1a. La pronta remision á la fortaleza de Ulúa del subsidio de tropas que, por su conducto, pedia á esta península el supremo gobierno: 2a. La suspension de los efectos de la convocatoria expedida por V. E. en 3 de febrero último pa-

(e) Véanse las piezas números 12, 13, 14 y 15.
(f) Véase la pieza número 13.

ra la reunion del congreso extraordinario que debe instalarse en esta capital el 23 del corriente; y 3a. la promulgacion y ejecucion de la convocatoria expedida por el supremo gobierno para la eleccion de los diputados que formen la representacion nacional. Establecidas estas bases, asegura el Sr. Cano que tomaria en consideracion el Excmo. Sr. presidente todos los demas puntos que se acordasen para la reincorporacion de esta península al resto de la república, y los resolveria S. E. en virtud del artículo 4.º del plan de San Luis Potosí.—Las tres proposiciones referidas en las circunstancias en que se encuentra esta península, sustraida de la dependencia del gobierno general, deberian ser el resultado de un nuevo pacto que hubiese celebrado Yucatan con el supremo gobierno; pero pretender, como pretende el Sr. Cano, que se reconozcan esas proposiciones, se acepten y se lleven á efecto ántes de celebrarse dicho pacto, equivaldria á que se destruyesen los principios que se tienen adoptados para el régimen administrativo de estos pueblos y que Yucatan renunciase todos sus derechos y los sometiese á la dependencia del supremo gobierno.—La credencial de la comision que ha presentado el Sr. Cano, está reducida á la nota que, con fecha 7 de marzo último, dirigió á este gobierno el Sr. ministro de relaciones, copia número 5 (g). En ella lo que asegura el Sr. ministro es que, durante la administracion del Excmo. Sr. presidente y hasta que el poder legislativo no acuerde lo contrario, ninguna innovacion haria en los convenios de 14 de diciembre y que

(g) Véase la pieza número 9.

todas las cosas continuarian en el estado que guardaban: excita á que Yucatan nombre sus representantes al congreso nacional, y participa por último que habia conferido comision el Excmo. Sr. presidente al Sr. Cano, para que, pasando á esta península, hiciese verbalmente las explicaciones conducentes, ampliando en esta parte las ideas de S. E: esta autorizacion no puede ser extensiva, ni faculta en ningun sentido al Sr. Cano para promover la reforma de los convenios de 14 de diciembre de 1843, porque el mismo Excmo. Sr. presidente asegura que no hará en ellos innovacion alguna y, esto no obstante, el Sr. Cano en su nota de 14 del corriente, copia número 4 (h), presentó las proposiciones que en ella aparecen, y cuyo objeto no es otro que el de una reforma substancial de los convenios: este gobierno por tanto, calificó que el Sr. Cano no tenia facultad para hacer dichas proposiciones y á reserva de manifestar á V. E. que este era su juicio, si las hubiera admitido, presentándolas con la sencillez que correspondia, sin incurrir en las inexactitudes que se notan en su citada comunicacion, sin mezclar en olla especies inconnexas al grave asunto que se trataba, y sin usar de las expresiones poco decorosas al gobierno de esta península: por estas razones se le devolvió la indicada comunicacion con la nota número 6 (i), la cual habiéndola recibido el Sr. Cano, dió por terminada su comision, pidiendo su pasaporte para regresar á la capital de la república, copia número 7 (j), el que desde luego se le libró, dando motivo este último acontecimiento

(h) Véase la pieza número 15
(i) Véase la pieza número 16
(j) Véase la pieza número 17.

á que este gobierno dirija al Excmo. Sr. ministro de relaciones la nota copia número 8 (k).

Este es el resultado ó término que han tenido las conferencias habidas con el referido Sr. Cano, que pongo en conocimiento de V. E., manifestándole al mismo tiempo que el juicio de este gobierno, respecto de tan importante asunto, es el que se espere la resolucion que tome el supremo de la nacion con vista de la nota copia número 9 (l), que con acuerdo de V. E. se le dirigió en 7 de marzo último, exponiéndole que siempre que el Excmo. Sr. presidente interino declarase subsistentes é inviolables los convenios de 14 de diciembre de 1843 y derogase la órden de 21 de febrero de 1844, Yucatan reconoceria la autoridad del supremo gobierno y volveria á la union nacional. Si la resolucion del supremo gobierno fuese de toda conformidad con el tenor de la anterior comunicacion, debiéndose reconocer en esta península la autoridad del supremo gobierno, deberán cumplirse con las dos órdenes del Excmo. Sr. presidente, que en comision, para acordar su observancia y ejecucion, condujo el expresado teniente coronel D. Juan Cano. Tal es la opinion de este gobierno; mas V. E. resolverá lo que tenga por mas conveniente, ó acordará pasar esta comunicacion, con sus antecedentes, al congreso extraordinario que deberá instalarse el 22 del corriente, á fin de que, en uso de sus ámplias facultades, determine lo que considere mas conforme al bienestar de esta península.—Dios y libertad. Mérida, 21 de

(k) Véase la pieza número 18 que precede

(l) Véase la pieza número 7

abril de 1846.—*Miguel Barbachano.*—*Joaquin G. Rejon*, secretario general.—Excma. Asamblea legislativa.

NUM. 20.

Asamblea departamental de Yucatan.—Excmo. Sr.—Tomada en consideracion por esta Asamblea la comunicacion que V. E. le dirigió con fecha de ayer, con la nota de preferencia, relativa á los resultados que tuvo la comision que le confirió el supremo gobierno al teniente coronel D. Juan Cano, cerca del de esta península, así como las copias que se sirve acompañar, en sesion extraordinaria celebrada anoche, tuvo á bien acordar se uniese á sus antecedentes, reservándose para dar cuenta de preferencia al A. congreso. Lo que tiene el honor de comunicar á V. E. como resultado de su citada nota, reproduciéndole con tal motivo las seguridades de su aprecio y consideracion.—Dios y libertad. Mérida, abril 22 de 1846.—*Crescensio José Pinelo*, presidente.—*Francisco Martinez de Arredondo*, vocal secretario.—Excmo. Sr. gobernador.

NUM. 21.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policía.—Excmo. Sr.—He tenido el honor de dar cuenta al Excmo. Sr. presidente interino de la república con el oficio de V. E. número 130 de 7 de marzo próximo pasado y documentos que acompaña, relativo todo

á manifestar, que ese departamento prestará su reconocimiento al supremo gobierno con sujecion á los convenios de 14 de diciembre de 1843 y derogándose la órden suprema de 21 de febrero de 1844, por ser esta la opinion que con generalidad han manifestado los habitantes del mismo. S. E. se ha impuesto con la mas circunspecta reflexion de cuanto V. E. expone en apoyo de la determinacion adoptada y ha tenido á bien prevenirme le conteste, que en cuanto al primer punto no cabe la mas leve duda en que los convenios citados se hallan vigentes y deben ser cumplidos supuesto que no han sido derogados por la autoridad competente, no obstante la opinion que en contra de ellos manifestó la pasada administracion y la cámara de diputados del último congreso, de suerte que ese obstáculo está completamente removido.

Por lo que toca á la circular de 21 de febrero S. E. el presidente se halla animado de los mejores deseos respecto de su derogacion, pues á su ilustracion no se oculta la justicia que tienen todos los departamentos de la república, para hacer el comercio legal entre sí, y que seria una monstruosidad el privar á uno de ellos de esa franquicia que disfrutan los demas; pero al propio tiempo conoce la robustez de las razones que obligaron á dictar esa medida para oponer un dique al torrente del comercio clandestino que podia desbordarse á la sombra de los productos de la industria agrícola y fabril de Yucatan. De aquí es que ántes de revocarla, quiere S. E. tomar las debidas precauciones para asegurar al comercio de buena fe y legal de ese departamento todos sus goces, sin menoscabo de

los intereses de los otros, ni de las rentas públicas, á cuyo fin juzga muy conducente que V. E. apreciando las conveniencias é inconvenientes que se versan en la cuestion, le consulte con lealtad las medidas que pudieran adoptarse para hacer desaparecer este único obstáculo que hoy existe y que S. E. el presidente y todo el gobierno desean ardientemente ver removido, pues si en los tiempos ordinarios es tan necesaria la estrecha union de todas las partes que forman el cuerpo de una nacion, lo es mucho mas en los dificiles en que ésta se halla amenazada de una guerra extranjera, que solo puede rechazarse por un esfuerzo unánime que produzca el escarmiento de los agresores.—Esta conducta leal y franca del supremo magistrado de la república acabará de convencer á V. E. lo mismo que á las demas autoridades de ese departamento de la sinceridad de sus intenciones: á V. E. toca corresponder á ella, consultando lo que estime mas acertado.—Acepte V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.—Dios y libertad. Méjico, abril 14 de 1846.—*Castillo Lanzas.*—Excmo. Sr. gobernador del departamento de Yucatan.

NUM. 22.

Acaba de recibir el Excmo. Sr. gobernador, por la via de Campeche, la contestacion que por conducto del ministerio de relaciones, y con fecha 14 de abril último, se ha servido dar el Excmo. Sr. presidente interino á la nota que el gobierno de esta península,

de acuerdo con la Excma. Asamblea, le dirigió con fecha 7 de marzo inmediato pasado, manifestando las condiciones bajo las cuales esta península volveria á la union nacional, y reconoceria la autoridad del supremo gobierno.

Aunque la referida contestacion, que en copia acompaño á V. SS., no está deferente ni en absoluta consonancia con el concepto, ni ménos con la literal, precisa y determinada expresion á que contrajo el gobierno de esta península su citada nota, á la que se contesta, ella misma, en concepto del Excmo. Sr. gobernador, persuade los sentimientos que animan al Excmo Sr. presidente respecto del cumplimiento de los tratados de 14 de diciembre de 1843 y respecto tambien de la derogacion de la órden suprema de 21 de febrero de 1844.

Este es el juicio que ha formado el Excmo. Sr. gobernador, y me ordena se lo manifieste al A. congreso, como lo hago, por conducto de V. SS. al darle cuenta con la referida contestacion, para que con vista de ella y de los antecedentes que se le han pasado, y en uso de sus altas facultades, acuerde sobre su importante contenido lo que juzgue mas conveniente á los intereses de esta península.—Dios y libertad. Mérida, mayo 11 de 1846.—*Joaquin Garcia Rejon.*—Sres. diputados secretarios del A. congreso.

Son copias. Mérida, mayo 11 de 1846. —*Garcia Rejon.*
